



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

4236 Decreto n.º 162/2026, de 3 de septiembre, por el que se cesa a doña Ana María Tudela García, como Directora de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 20234

4237 Decreto n.º 163/2026, de 3 de septiembre, por el que se nombra a doña Esther García Losilla, Directora de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 20235

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

4238 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1092/2026 de 1 de septiembre de 2026, por la que se anuncia la apertura de plazo de presentación de nuevas solicitudes y aportación de méritos a bolsas de empleo de vigencia permanente constituidas en la Universidad de Murcia para contratación de profesorado sustituto. 20236

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias

4239 Resolución de la Dirección General de Juventud por la que se aprueba la selección de proyectos artísticos para su exhibición en el "Festival ESTRENAARTE 2026". 20242

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

4240 Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se convocan subvenciones a los artesanos/as individuales y empresas artesanas de la Región de Murcia para el año 2027. 20257

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

4241 Anuncio de la Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se emite Informe de Impacto Ambiental AAS20180042 del proyecto de vertedero de residuos inertes procedentes de la construcción y demolición (RCD) sito en paraje de Los Celdranes, cantera "Carrascoy II" Fuente Álamo (Murcia), a solicitud de Triturados La Solana, S.L. 20259

Consejería de Educación y Formación Profesional

4242 Resolución de 26 de agosto de 2026 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 26 de agosto de 2026 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Pedro Apóstol" de San Pedro del Pinatar, código 30018746. 20260



**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

4243 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se conceden subvenciones dirigidas a la inclusión sociolaboral, de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, dentro del Programa Eurovida Salud Mental, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), Subprograma 1.3 "inserción laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado protegido", año 2026.

20263

4. Anuncios**Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor**

4244 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda de Valentín" clasificada entre las del término municipal de Mula, para planta fotovoltaica de autoconsumo 50 kW parcela 2 polígono 220, "Finca La Hita", solicitada por Drucker Gestión de Empresas S.A.

20269

**Consejería de Turismo, Cultura y Deportes
Instituto de Turismo de la Región de Murcia**

4245 Anuncio de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del programa "Bono Turístico de la Región de Murcia", para incentivar la demanda de alojamientos turísticos en el ámbito de la Región de Murcia y reducir la estacionalidad.

20270

IV. Administración Local**Caravaca de la Cruz**

4246 Anuncio de aprobación definitiva de modificación de la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público para la colocación de terrazas (mesas, sillas y otras instalaciones) con finalidad lucrativa.

20271

Molina de Segura

4247 Anuncio de aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación y Programa de Actuación de la Unidad de Actuación "UAT-ER1" del PGMO de Molina de Segura (expte. 2025/25245).

20301

Murcia

4248 Nombramiento de personal eventual de la Corporación.

20302

4249 Nombramiento de personal eventual de la Corporación.

20303

4250 Cese de personal eventual de la Corporación.

20304

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

4236 Decreto n.º 162/2026, de 3 de septiembre, por el que se cesa a doña Ana María Tudela García, como Directora de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 3 de septiembre de 2026,

Dispongo

El cese de doña Ana María Tudela García, como Directora de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 3 de septiembre de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

4237 Decreto n.º 163/2026, de 3 de septiembre, por el que se nombra a doña Esther García Losilla, Directora de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 3 de septiembre de 2026,

Dispongo

El nombramiento de doña Esther García Losilla, como Directora de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 3 de septiembre de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

4238 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1092/2026 de 1 de septiembre de 2026, por la que se anuncia la apertura de plazo de presentación de nuevas solicitudes y aportación de méritos a bolsas de empleo de vigencia permanente constituidas en la Universidad de Murcia para contratación de profesorado sustituto.

En el ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto n.º 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y publicados en el BORM n.º 43/2026, de 21 de febrero, y conforme al Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia (BORM n.º 2/2026, de 3 de enero).

Resuelvo:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, permita la sustitución del profesorado de la Universidad de Murcia con derecho a reserva del puesto de trabajo que suspenda temporalmente la prestación de servicios, se anuncia la apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes y aportación de méritos a la bolsa de empleo de vigencia permanente de personal docente de sustitución constituida en la Universidad de Murcia, en el área o especialidad de conocimiento que se detalla en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: El proceso selectivo se regirá por las mismas bases publicadas para constituir la actual bolsa vigente, con las siguientes precisiones:

1.- El Reglamento regulador aplicable con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en la convocatoria de la anterior bolsa de empleo constituida, puede ser consultado en la siguiente URL:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2026/numero/17/pdf?id=840681>

2.- Para participar en el proceso selectivo es necesario estar en posesión del título universitario de Grado, Máster Universitario, Doctorado o Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o de cualquier otro título, certificado o diploma que se corresponda con el nivel de grado o superior del MECES.

3.- El plazo para la presentación, tanto de nuevas solicitudes como de aportación de méritos por las personas aspirantes ya inscritas anteriormente, será de quince días hábiles y computará desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.- Las tasas de participación se deberán abonar dentro del plazo de presentación de solicitudes y únicamente la primera vez que la persona participante se inscriba en la bolsa de empleo, entendiéndose en dicho caso como defectos no subsanables, no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes, así como la falta o insuficiente acreditación de la validez del carné joven o del certificado acreditativo de situación de desempleo.

5.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la preparación y publicación de las listas provisionales de personas participantes, acompañada de una relación de quienes aportan nuevos méritos, bien por figurar ya incluidos en la bolsa de empleo o por haber sido admitidos previamente en el proceso selectivo de la bolsa y no haber alcanzado la puntuación mínima para estar incluidos en la misma.

El plazo para la presentación de subsanaciones o alegaciones contra las listas provisionales de personas participantes será de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación en el «Tablón Oficial de la Universidad de Murcia» (TOUM), cuya URL es <https://sede.um.es/sede/es/tablon>. En el supuesto de que no fuera preciso interesar subsanación documental alguna, se procederá directamente a la publicación de la lista definitiva de personas participantes.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 167.2 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, accionar ante el tribunal de instancia competente, sección de lo social, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 2 de septiembre de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

ANEXO I

RELACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO

DEPARTAMENTO: ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA

Bolsa de empleo número: 24-BE/0265/2026

Área de Conocimiento: ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en el punto 2.2 del presente anuncio.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 2 puntos.

DEPARTAMENTO: INFORMÁTICA Y SISTEMAS

Bolsa de empleo número: 25-BE/0570/2026

Área de Conocimiento: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

Titulación: Estar en posesión del título exigido en el punto 2.2 del presente anuncio.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 0 puntos.

**DEPARTAMENTO: OFTALMOLOGÍA, OPTOMETRÍA,
OTORRINOLARINGOLOGÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA**

Bolsa de empleo número: 26-BE/A646/2026

Área de Conocimiento: OPTOMETRÍA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en el punto 2.2 del presente anuncio.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 6 puntos.

ANEXO II

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Área/especialidad de conocimiento: "Estadística e Investigación Operativa"

Plaza N°: 24-BE/0265/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Ernesto de la Cruz Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Jorge Luis Navarro Camacho, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 2º: Don Pascual Fernández Hernández, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3º: Doña Carmen Noemi Zoroa Alonso, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 4º: Doña Carolina Martínez Riquelme, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Francisco Javier Ibáñez López, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Alfredo N. Marín Pérez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 2º: Don José Fernández Hernández, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 3º: Doña María José Fernández Sáez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 4º: Doña Sinem Odabasi, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Área/especialidad de conocimiento: "Lenguajes y Sistemas Informáticos"

Plaza N°: 25-BE/0570/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Doña Marta Marcos Cardona, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Rafael Valencia García, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 2º: Doña Begoña Moros Valle, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3º: Don Joaquín Nicolás Ros, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 4º: Doña María Antonia Cárdenas Viedma, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Doña Virginia Pérez Fernández, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don José Ambrosio Toval Álvarez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 2º: Doña María José Ortín Ibáñez, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 3º: Don José Luis Fernández Alemán, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 4º: Doña Mercedes Valdés Vela, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Área/especialidad de conocimiento: OPTOMETRÍA

Plaza N°: 26-BE/A646/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Ernesto de la Cruz Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Johnny Di Pierdomenico Spitilli, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 2º: Doña Caridad Galindo Romero, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Murcia.

Vocal 3º: Don Francisco Javier Valiente Soriano, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 4º: Doña Amparo Olivares Rueda, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Francisco Javier Ibáñez López, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Diego García Ayuso, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 2º: Doña Ana María Gómez Ramírez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3º: Don Francisco Lara Lacarcel, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 4º: Doña María Teresa Prieto Sánchez, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior
y Emergencias

4239 Resolución de la Dirección General de Juventud por la que se aprueba la selección de proyectos artísticos para su exhibición en el "Festival ESTREARTE 2026".

La Dirección General de Juventud asume las competencias en materia de juventud, así como la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Decreto n.º 87/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias.

En cumplimiento de estas competencias, la Dirección General Juventud tiene entre sus objetivos prioritarios contribuir a la difusión de la creatividad artística de la juventud mediante la realización de actuaciones culturales para jóvenes, que permitan reconocer y promocionar la creación emergente por parte del colectivo juvenil. Es por este motivo que para el año 2026 tiene previsto desarrollar el "Festival ESTREARTE".

Con fecha 9 de marzo de 2026, se dicta Resolución de la Directora General de Juventud, (BORM n.º 69 de 25 de marzo de 2026), por la que se aprueban las bases para participar en el proceso de selección de los proyectos creativos que serán exhibidos en el "Festival ESTREARTE 2026".

Una vez realizado el estudio de los proyectos presentados y a la vista del informe, de fecha 31 de julio de 2026, emitido por la Comisión de Valoración de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 de la citada Resolución, tras el estudio y valoración de las solicitudes admitidas, se dicta Propuesta Resolución Provisional, de fecha 3 de agosto de 2026, por la que se propone la relación de proyectos artísticos seleccionados para su exhibición en el "Festival ESTREARTE 2026", así como se establece la relación de proyectos no seleccionados y solicitudes inadmitidas.

Una vez notificada la Propuesta de Resolución Provisional a los jóvenes propuestos para la selección, sin que ninguno de ellos haya presentado alegaciones y habiéndose recibido la aceptación de todos ellos, se emite Propuesta de Resolución definitiva del Servicio de Planificación y Programas, de fecha 12 de agosto de 2026, de selección de proyectos artísticos para su exhibición en el Festival Estrenarte 2026.

En uso de las facultades conferidas, atendiendo a la Propuesta de Resolución definitiva referenciada y de conformidad con el art. 6.5 de la referida Resolución de 9 de marzo de 2026, por la que se aprueban las bases para participar en el proceso de selección de los proyectos creativos realizados por jóvenes que serán exhibidos en el "Festival ESTREARTE 2026",

Dispongo

Primero: La SELECCIÓN de los proyectos artísticos relacionados en el ANEXO I para su exhibición en el Festival Estrenarte 2026, en base al orden de prelación establecido para cada una de las disciplinas en el Informe de la Comisión de Valoración, de fecha 31 de julio de 2026, de conformidad con lo establecido en el art. 6 de la Resolución de 9 de marzo de 2026.

Segundo: La NO SELECCIÓN para su exhibición en el Festival ESTREARTE 2026, de los proyectos creativos relacionados en el ANEXO II, en base al orden de prelación resultante de la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de evaluación y valoración establecidos en el art. 8 de la citada Resolución.

Tercero: La INADMISIÓN de las solicitudes para participar en la selección de proyectos del Festival Estrenarte 2026, que igualmente se relacionan en el ANEXO III, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.1 b) y 4.2. a) de la citada Resolución.

Cuarto: Hacer pública esta Resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en la página web www.estrenarte.es y en el portal www.mundojoven.org, en cumplimiento de lo señalado en el art. 6.5 de la Resolución de 9 de marzo de 2026.

Dado en Murcia, a 13 de agosto de 2026.—La Directora General de Juventud, Carmen María Muñoz Espallardo.

ANEXO I: PROYECTOS SELECCIONADOS

MÚSICA		
Nº PROYECTO	NOMBRE APELLIDOS	TÍTULO PROYECTO
165	ÁLVARO PARRA LÓPEZ	NUNCA TE DIJE QUE TENÍA MIEDO
148	ALEJANDRO SOLANO GARCÍA	KIMAYA
70	FERNANDO LÓPEZ ALCÁNTARA	ESCUELA INFANTIL ILUSIÓN
150	FRANCISCO HUERTAS LÓPEZ	NUEVA IDENTIDAD SONORA Y ARTÍSTICA PARA LA SEGUNDA ETAPA DE KILARA
54	ESTHER TOLEDO MOLINA	PENA PENITA
51	SALVADOR RIQUELME MORAL	TU EX
229	JAVIER ZAPATA MUÑOZ	JAVI ZAPATA
15	MARÍA DEL CARMEN SARABIA BERNABÉ	MANVA NEGRA
109	ALEJANDRO MARÍN LÓPEZ	COLECTIVO CRISOL
104	GUILLERMO SOLANO CONESA	MATERIAL GRÁFICO LP2 SISTEMA NERVIOSO
90	PABLO MARTÍNEZ ESTEBAN	INDUSTRIA SONORA
71	ALBERTO GARCÍA BALSALOBRE	ANATOMÍA DEL RECUERDO
157	BLANCA BUDIÑO ROCA	LAS VOCES DE ESPAÑA
92	JAVIER ÚBEDA MOMBLANT	PROYECTO MÚSICA CLÁSICA
ARTES ESCÉNICAS (TEATRO)		
Nº PROYECTO	NOMBRE APELLIDOS	TÍTULO PROYECTO
105	JOSÉ ULISES FERRANDIZ SORIANO	TUTUMBAS S.A.
167	MARCOS MONTAGUD GAONA	IMPORTANT PEOPLE
110	JOAQUÍN MARTÍNEZ ALCÁNTARA	LOS OJOS DE LAS OVEJAS PARECEN PUERTOS USB

ARTES ESCÉNICAS (TEATRO)		
Nº PROYECTO	NOMBRE APELLIDOS	TÍTULO PROYECTO
143	NOE VILLAHUZ MESA	EL TOREADOR
181	JESÚS LÓPEZ MELGARES	IMPERIVM
188	MIGUEL ANGEL JIMÉNEZ LÓPEZ	ÊTRE
185	MIGUEL ANGEL JIMÉNEZ LÓPEZ	CÓSMICOS
ARTES ESCÉNICAS (DANZA)		
Nº PROYECTO	NOMBRE APELLIDOS	TÍTULO PROYECTO
58	LUCÍA NICOLÁS MARÍN	LA NIÑA (DE FUEGO)
134	ALVARO DELGADO PORTILLO	MURCIA FLAVORS
31	ÁNGEL RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	SALÓN DE BAILE ESPECTÁCULO DE DANZA ESPAÑOLA Y FLAMENCO
108	ANA ROS GUIRAO	THE CODE CONCEPT
CINEMATOGRAFÍA		
Nº PROYECTO	NOMBRE APELLIDOS	TÍTULO PROYECTO
22	CARLOS SAIZ ESPIN	UNA LUZ EN LA ESTACIÓN
73	ÁLVARO JESÚS LÓPEZ ALBALADEJO	RUIDO BLANCO
16	JUAN ALBERTO POVEDA PAREDES	UNA PIZCA DE OUIJA
56	WE MAKE MONSTERS S.L.	VÉRTIGO
38	SALVADOR MARHUENDA TIBURCIO	MEMORIA DE RUMBYKON
39	MARÍA JESÚS GÁLVEZ GRIÑÁN	EL PARTO
236	JÉSSICA CERÓN GONZÁLEZ	CONTROL REMOTO
86	NOE GALERA FERNÁNDEZ	KIBOCO
ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES		
Nº PROYECTO	NOMBRE APELLIDOS	TÍTULO PROYECTO
237	ELENA GARCÍA LOPEZ PELAEZ	MITOLOGÍAS AÉREAS
233	MARIA HELENA GARCÍA MARTÍNEZ	SUPER LIMINAL
219	CANDELA CARRILLO SANTOS	ECORCHÉE
228	MARIA DEL CARMEN CARRILLO MARTÍNEZ	UNA CARICIA EXPANDIDA

ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES		
Nº PROYECTO	NOMBRE APELLIDOS	TÍTULO PROYECTO
139	MARC MATEOS MONTEGUDO	THE FLOWERS ARE BURNING
232	PAULA GARCIA NIETO	UMBRAL DE CONTENCIÓN
207	PAULA RUBIO SUAREZ	TODO CAE EN VERTICAL
221	INDIRA BERNAL MARTÍNEZ	CÓMO CURAR UNA PENA
77	ANA MESA DEL CASTILLO MUÑOZ	REGLAS DEL JUEGO
131	ANA CONDE HERRERA	HUELLAS DE UNA MEMORIA BORRADA
214	JESUS ROMERO TORIBIO	CRINGE MACHINE
137	ANDREA MELGAREJO HERNÁNDEZ	ME MIRAN UNOS OJOS QUE NO SON LO MÍOS
183	MARIA MARTINEZ MARTÍNEZ	HACE VIENTO
226	YOSELI SABRINA ROSA OLGUIN	MAMÁ
128	IVÁN HERNÁNDEZ ARANA	ÁTAME DE NUEVO
190	LORENZO MARTINEZ ZAMORA	DISTOPÍA SOCIAL-DOGMA
99	JAVIER CRUZADO HUETE	ENSAYO PARA NO CAER
199	NICOLE ANDREA HERNANDEZ NUÑEZ	INTELIGENCIA LACTANTE
10	MARINA MARTÍNEZ CONTRERAS	PASEO ENTRE EL REFLEJO
107	MARIA BERNAL CABALLERO	ME REGALARON FLORES
ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES (FOTOGRAFÍA)		
Nº PROYECTO	NOMBRE APELLIDOS	TÍTULO PROYECTO
209	NEO EKAI CABRERA NADAL	LIMINAL
44	MARÍA JOSÉ GOMARIZ LÓPEZ	EL JUGADOR
40	JOSÉ MIGUEL ROS GARCÍA	MÁS QUE EL MAR
210	PATRICIA GIL GARCIA	VÉRTICES
DISEÑO MODA		
Nº PROYECTO	NOMBRE APELLIDOS	TÍTULO PROYECTO
85	RODRIGO GARCÍA SÁNCHEZ	MATER
111	TAMARA HIDALGO RIZ	FÁBULA
84	ÁNGELA GARCÍA LÓPEZ	ZANAMI



OTRAS MODALIDADES ARTÍSTICAS		
Nº PROYECTO	NOMBRE APELLIDOS	TÍTULO PROYECTO
146	EMILIO CEREZO ROSA	PROYECTO EDITORIAL GÉNESIS
112	ASOC GIGANTES Y CABEZUDOS DE CEHEGÍN	EL GIGANTE DE SAN SEBASTIÁN
101	AMADO RODRÍGUEZ GÓMEZ	UMBRAL DE LO VISIBLE
106	AIDA GARRIDO SANTOS	HUERTANA

ANEXO II: PROYECTOS NO SELECCIONADOS

PROYECTOS MÚSICA		
Nº PROYECTO	NOMBRE APELLIDOS	TÍTULO PROYECTO
48	FRANCISCO JAVIER DÍAZ GARCIA	J DAYS
55	SIMÓN LORENTE BAÑOS	FAC Y JARA
59	CARLA ALVAREZ ÁLVAREZ	MAÑANA SE ME PASA
46	GUILLERMO BAEZA BERMUDEZ	CHETTAH
201	PEDRO ALFREDO CANOVAS PAREDES	PERICO CÁNOVAS
33	ÁNGEL BERNARDO RODRÍGUEZ MOLINO	HURACÁN
95	EVELYN PIÑERO MORENO	EVVE
124	FELIPE FAURA FERNÁNDEZ	INKSTONE
182	JOSÉ SANCHEZ BELTRAN	GOLDEN KIWIS:SESSION FROM LA CARVERNA DEL BRUJO
36	ÁLVARO SÁNCHEZ MARTÍNEZ	WAKAME
20	ALBA CANTOS MARTÍNEZ	AL FILO
69	PABLO NICOLÁS MUÑOZ	ARROYE
57	DOMINGO GARCÍA SARABIA	MEJORA DEL EQUIPO Y DE LA PUESTA EN ESCENA
91	ESTEBAN LINARES ABAD (REGULAR CROWD)	A MIS AMIGOS
224	CRISTINA OSETE LAIZ	INA Y LUA
130	MARÍA DOLORES GARCÍA MARTÍNEZ	KARLAN
235	LUCIA GARCIA LOPEZ PELAEZ	PERTIGA
227	ALEJANDRA JIMENEZ MARTINEZ	DÚO DILEMA
197	JORGE MARTINEZ JIMENEZ	LUZ ROJA
66	MÓNICA GAMBÍN APARICIO	SEGAZ
173	MARIA MAGDALENA CARRASCO MARTÍNEZ	MAGDA SIMAR
21	ALFONSO MIGUEL LÓPEZ JIMÉNEZ	PÚRPURA
68	ALEJANDRO GREGORIO MUÑOZ ANDIRKO	FOGARÁ
28	SAMUEL CONCA MICO	SAMU Y ROSAS
25	RAÚL PÉREZ FERNÁNDEZ	RAIGAMBRE
64	DAVID OLMOS MIRALLES	TKR/TÍTERES DE LA RIMA KALLEJERA

PROYECTOS MÚSICA		
Nº PROYECTO	NOMBRE APELLIDOS	TÍTULO PROYECTO
11	ISIDRO RABASCO PÉREZ	CONCIERTO CRISTO DE LA TETA AL HOMBRO
27	ANDREA MARÍA RUBIO SÁNCHEZ	ANDREA MARÍA
203	MARTA JIMENEZ ZAMORA	SI DUELE NO ES AMOR
13	ANTONIO MUÑOZ BELTRÁN (ORIGINAL TIBURÓN MC)	ESFUERZO Y FE
65	FERNANDO ANTONIO SAURA RUIZ	HERIDAS
196	JESÚS JIMÉNEZ ORTIZ	LIMONICIDIO
23	CLAUDIA MORENO AROCA (CLAUDIA MARÓ)	DE LAS CENIZAS
24	JESÚS SÁNCHEZ LÓPEZ	DRACMA
14	EZEQUIEL TRIGO AGÜERA	PAPARAJOTE CANCIÓN RECETA
113	MARÍA DÍAZ MONGE	SELVÁTICA
200	PABLO NICOLAS MUÑOZ	GARZA
198	LAURA GONZALEZ BAÑOS	SEBAS Y LAS SEBITAS
6	ALEJANDRO BALLESTA CONESA	PERKILUSIONIST DJ SET
5	ASOCIACIÓN PKLT	PERKILUSIONIST EXPERIENCE
231	JACKSON OMAR PARRA CÓRDOBA	JEMDII
12	ASENSIO BERNAL IZQUIERDO	VIOLÍN-POP
34	PABLO PÉREZ GARCÍA	RAÍCESY RUIDO DESDE EL UNDERGROUND
72	CLAUDIA GARCÍA GONZÁLEZ	AMOR GARÓN AMOR
87	CRISTINA NAVAJAS CASTILLO	SUITE SONORA
195	JUAN JESUS LLAMOSI SOLANO	LA REPUBLICA DE LA MUGERES
PROYECTOS ARTES ESCÉNICAS (TEATRO)		
Nº PROYECTO	NOMBRE APELLIDOS	TÍTULO PROYECTO
132	GUILLERMO CARRASCO MOLINA	PENSA LUEGO EXISTA
61	DIEGO SEBASTIAN PALADINES CEDRÁN	WINTER SPEAKS
241	JESSICA CERON GONZÁLEZ(2)	FRACTURA
159	MARIA ROZA MROWKA	CUERPO Y FE
154	MARIA LUZ CAPARROS CABALLERO	CARISMA
206	ALEX CARRION GARCIA	EXPIACIÓN VEGETAL
225	ZABU MEDINA FENOLL	LA CABEZA DEL DRAGÓN
103	MARTA VILLALGORDO PÉREZ	BREAK TIME

PROYECTOS ARTES ESCÉNICAS (TEATRO)		
Nº PROYECTO	NOMBRE APELLIDOS	TÍTULO PROYECTO
153	NOE VILLAHOZ MESA	UVORFAE
170	VICTOR LOPEZ MAYOL	MESTIZAJE: REDESCUBRIENDO EL MUNDO FLAMENCO
123	MARINA ALEMÁN CABAÑERO	BAJO EL CRÍ CRÍ DE LAS MARGARITAS
175	PABLO LOPEZ PELLICER	EL CASO DEL AMOR FANTASMA
126	MARINA ALEMÁN CABAÑERO	BERNARDA ALBA, EL MUSICAL
204	ISABEL HERNANDEZ FERRER	DEBAJO DE ESTE CUERPO HABRÁ PAZ
53	BLANCA ESCOBAR MENGUAL	SEXY UBÚ
94	NOELIA SÁNCHEZ GÓMEZ	AGUA CON SAL Y OTRAS DESDICHAS
93	ZABU MEDINA FENOLL	MECÁNICA DEL GLOBO. Reflexiones sobre la libertad a través de la visión de un cuerpo de látex
29	SALVADOR RIQUELME MORAL	UN CIRCO AMBULANTE
118	ISABEL GARCÍA RÍOS	EL CUERPO RECUERDA
244 El mismo que el 26	SAMUEL SANCHEZ ESCRIBANO	LOS TRES PELOS DEL DIABLO
174	JOSE PALAZON CAMPILLO	SPIRALE VIRILE
129	CARLOS ESTEVE PLA	LOS PECES
223	BARBARA FUENTES GARCÍA	Y YO ME QUEDARÉ VELÁNDOLA
191	JOSE MARIA MARTÍN IZQUIERDO	AGNUS DEI, DICHOSOS LOS QUE CREEN
189	NOE VILLAHOZ MESA	PATONIL PATÓN
115	MARIA AGATHA MORENO GUTIERREZ	AUTOPSIA DE UNA OBRA BARATA
76	LUCILA FERNANDEZ	POR AMOR A (ALGÚN DÍA) AMAR
52	ANA GARCIA SALAS	EL PERRO DEL HORTELANO
245	MARAVILLAS VALERA FERNÁNDEZ	ESTO ES MI CUERPO
164	SALOME MARTINEZ MUÑOZ	VIAJE A UN RINCON DE LA FLORIDABLANCA

PROYECTOS ARTES ESCÉNICAS (TEATRO)		
Nº PROYECTO	NOMBRE APELLIDOS	TÍTULO PROYECTO
47	VICTORIA MARTÍNEZ ROBLES	LA CHILINDRINA
30	ROSA MARÍA GARCÍA GRELA	FRAGMENTOS DEL ABISMO
205	ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ	CUANDO LA POLIFONIA SEA ARQUITECTA
162	SOFIA GOMEZ GONZALEZ	REM
172	ISABEL RODRIGUEZ OLMO	LA MUJER QUE NO AMA
PROYECTOS DE ARTES ESCÉNICAS (DANZA)		
Nº PROYECTO	NOMBRE APELLIDOS	TÍTULO PROYECTO
3	ÁLVARO DELGADO PORTILLO	TALLER DE BREAKING SCHOOLS
4	ÁLVARO DELGADO PORTILLO	BREAKING POINT SHOW
1	ÁLVARO DELGADO PORTILLO	MURCIA BREAKIN JAM "HIP HOP EDITION"
179	AGUSTIN PAGAN GARCIA	EN EL TIEMPO ...
168	VICTOR LOPEZ MAYOL	INFERENCIA: ZAGUÁN DEL DESTINO
169	DIEGO SEBASTIAN PALADINES CEDEÑO	WINTER STORY
80	PABLO EGEA CAMPILLO	AURORO
PROYECTOS CINEMATOGRAFÍA		
Nº PROYECTO	NOMBRE APELLIDOS	TÍTULO PROYECTO
149	MANUEL ESCUDERO ORTEGA	ANTES DE VOLVER
133	PAULA NIETO GUTIERREZ	PROTOTYPE NEO ZERO
155	EMILIO DAVID HUERTAS PÉREZ	LISTA DE ESPERA
136	HOMERO SANCHEZ GARCIA	LA CIUDAD AMARILLA
82	RAFAEL CONTRERAS LÓPEZ	SYNTHETIC SHADOW
216	MARÍA INMACULADA BERNAL ORENES	HERENCIAS INVISIBLES LAS CONSTELACIONES FAMILIARES
178	JUAN FRANCISCO MARTINEZ MARTÍNEZ	MASCULIMINAL

PROYECTOS CINEMATOGRAFÍA		
Nº PROYECTO	NOMBRE APELLIDOS	TÍTULO PROYECTO
171	ANTONIO CONESA CAPARROS	ARBOROQUE
147	MANUEL ESCUDERO ORTEGA	ALGARABIA
114	LLANOS NING SOLA ARRIBAS	LA CÉLULA
32	EMILIO DAVID HUERTAS PÉREZ	TRES MONTAÑAS DE ARENA
100	FRANCISCO SÁEZ POSTIGO	REQUIEM
176	JOSÉ RUIZ SÁNCHEZ	LA PIEL EN BLANCO
192	DAVID RODRIGUEZ HERAS	CRA VALLE DEL QUÍPAR
187	CONSTANTINO ABENZA OLMOS	NEODOGMA. APRENDER JUGANDO
122	VICTOR BAÑO BELCHI	SPEED RIVALS - MODEL TRAINS
239	DIEGO ANTONIO TANCO OCHOA	HA SIDO CULPA DEL NIÑO
45	EMILIO DAVID HUERTAS PÉREZ	LINDA Y BOBBY EN UN POZO
17	GABRIEL ESCOBAR MARTÍN	DE NIÑO A CUCURBITÁCEO
19	GABRIEL ESCOBAR MARTÍN	ARBUUS
208	DAVID TANKO DRAGOMIRESCU	FIRMADO, RORSCHACH
78	SERGIO QUIÑONERO ROBLES	VERBORREA
135	TESSERACT	ETAPAS
240	MARIA GONZALEZ TOMAS	LAS HIJAS DEL CORTIJO
83	MANUEL PINADA ROMERO	ONLINE_KILLER
PROYECTOS ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES		
Nº PROYECTO	NOMBRE APELLIDOS	TÍTULO PROYECTO
230	ISABEL NUÑEZ PENALVA	RITUAL Y METAMORFOSIS SEDA SALVAJE
62	MARINA MATURANA GARCÍA	COMO LA JOYA EN EL LOTO
177	ALICIA FRUTOS ALBALADEJO	¿QUIÉN ERA EL ENEMIGO?/ FOTOLIBRO DE BARRIO
238	MARINA MARTINEZ MARTÍNEZ	AVISAR A LA MADRE
88	MARÍA DEL ROCÍO MARÍN NAVARRO (ROCÍO KUNST)	LA IMAGEN NUTRICIA
194	CANDELARIA VICENTE GARCÍA	LETANIAS
220	BEATRIZ BERNAL CABALLERO	ARCHIVO LATENTE
89	ALMUDENA NAVARRO GUILLÉN	ARCHIVO DE LO NO OCURRIDO. Inventario de posibilidades descartadas
218	ISMAEL GOMARIZ LAMDARDAR	ARQUITECTURAS DE LA INTIMIDAD

PROYECTOS ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES		
Nº PROYECTO	NOMBRE APELLIDOS	TÍTULO PROYECTO
217	ISABEL NUÑEZ PENALVA	MATERIA EN DUELO
9	MARINA MARTÍNEZ CONTRERAS	MAREAS VIVAS
161	ESTER MARIN TRAVEL	ARQUITECTURAS ORGÁNICAS
18	SEBASTIÁN HERNÁNDEZ DÍAZ	ARTE EN SUSPENSIÓN
98	ANDRÉS ROJO LÓPEZ	IDENTIDADES DE ULTRAMAR Y SOCIEDADES MULTICULTURALES
49	NATALIA SANDOVAL ARAEZ	POSTHUMAN REMAINS
184	MARIA DE LOS MILAGROS AVILES SAEZ	ARTE Y TRADICIÓN EL TEJIDO COMUNITARIO EN UNA PEDANÍA DE MURCIA
145	JOSE FRANCISCO LOPEZ DIAZ	EL TAROT MURCIANO
119	MIRIAM MARTINEZ SANCHEZ	BIMORFOSIS
120	MIRIAM MARTINEZ SANCHEZ	EL CUERPO QUE HABITAMOS
81	MARÍA JESÚS ACOSTA LÓPEZ	LLÉVAME AL MAR
2	RAQUEL MARTÍNEZ ALBALADEJO	RONRONEOS: ESPACIOS COMPARTIDOS
152	LAURA MEROÑO GALVEZ (LOVAT)	TU PIEL, MI LIENZO
158	CARMEN QUIÑORNERO MARTÍNEZ	¿QUÉ ES SER HUMANO HOY?
166	LUCIA DIAZ VAZQUEZ	RUIDO
144	LAURA MADRID CAYUELA	EL LUGAR DE AMAR
37	ELAINE ANDREA ABREU NIEVES	DIVINA CARICATURA
215	PATRICIA GIL GARCÍA	MILAGROS S.L.
121	JOSÉ DAVID SANDOVAL ROMERO	EL CONTROL A TRAVÉS DEL MIEDO
PROYECTOS PLÁSTICAS Y VISUALES (FOTOGRAFÍA)		
Nº PROYECTO	NOMBRE APELLIDOS	TÍTULO PROYECTO
8	MARINA MARTÍNEZ CONTRERAS	BAJO LA VEGA MURCIANA ESTABAS TU
67	CELIA VERDÚ JIMENEZ	UN DRAMA DE MUJERES EN PUEBLOS DE ESPAÑA
212	ROCIO MARIN NICOLAS	MARQUESINA DE GALICIA-MEMORIA, TERRITORIO E IDENTIDAD
242	INES VEGA MARTÍNEZ	LAMINAS DE LUZ Y TINTA
138	ALICIA PÉREZ MUÑOZ	EL CULTO
42	ALICIA MARTÍNEZ GARCÍA	BELLEZA ETERNA
193	INES VEGA MARTÍNES	KYDO

PROYECTOS DE DISEÑO MODA		
Nº PROYECTO	NOMBRE APELLIDOS	TÍTULO PROYECTO
50	BLANCA ORTUÑO DIAZ	SKULPTURA
213	ENCARNACIÓN ASENSIO LOPEZ	ANATOMIA DEL FUTURO (AFAN DE DESTILLO)
125	IES BARTOLOMÉ PÉREZ CASAS	OFF-ROUTE
35	ESTEBAN ALMAGRO ORTEGA	BESTIA DEL MAR
222	MARIA CRISTINA MAESTRE ESPINOSA	CYBERNENES:EXUVIA
97	LAURA ROBLES MAYOR	MESA VACIA
116	YORGELIS FELIZ GONZÁLEZ EMMA ROCÍO ESCOBAR PAROY	CELESTIA
127	ROBERTO GARCÍA MONDEJAR	LA ESPIRITUALIDAD DEL YO
151	NOELIA GARCÍA DIAZ	LA FEMME QUE HABITO
202	ALVARO CAMARA VALERO	MINERS
PROYECTOS OTRAS MODALIDADES ARTÍSTICAS		
Nº PROYECTO	NOMBRE APELLIDOS	TÍTULO PROYECTO
117	MARIA VICTORIA VIVANCOS SOLER	404 NOT FOUND MAGAZINE
160	ALEJANDRO EGEA GALÁN	MAMÁ, QUIERO SER COSTUMBRISTA
79	MARÍA JOSÉ CAÑAVATE MESEGUER	MURCIA HUERTANA
211	JOSE CARLOS UMERES RAMOS	TIERRAS, RASTROS Y SABORES
63	ÁLVARO DELGADO PORTILLO	EL PUNTO
163	PAULA MONZO MEROÑO	ENTRE LIBROS Y MICRÓFONOS
186	MARIA NICOLAS CARRILLO	EL MUNDILLO Social Club Artist
141	JUAN ANTONIO MONREAL FERNANDEZ	II FESTIVAL DE CHARANGAS DE MULA
43	JOSÉ MIGUEL ROS GARCÍA	ENTRETINTA
102	FRANCISCO SAEZ POSTIGO	ARCHIVO DIGITAL 3D DEL PATRIMONIO CULTURAL
60	DAVID DEL CERRO FAURA	MANUAL PARA PERSONITAS DEL FUTURO
41	BLANCA ESCOBAR MENGUAL	VIDEOPODCAST: MIGAS & AMIGAS
156	DANIEL CANO FERNANDEZ	CARDIOGRAFIA, UN ESTUDIO GRAFICO DEL CORAZON
234	INES BELMONTE AMORÓS	SOLANERA, REVISTA LITERARIA Y ARTÍSTICA



PROYECTOS OTRAS MODALIDADES ARTÍSTICAS		
Nº PROYECTO	NOMBRE APELLIDOS	TÍTULO PROYECTO
7	CRISTIAN BAÑO BELCHI	SPEED RIVALS: FRANQUICIA DE CREACIÓN INTERACTIVA Y COMPETICIÓN DIGITAL
142	SILVIA MOLINA CASTEJÓN	K.ORE

ANEXO III SOLICITUDES INADMITIDAS

SOLICITUDES INADMITIDAS			
Nº PROYECTO	NOMBRE APELLIDOS	TÍTULO PROYECTO	MOTIVO (Incumplimiento Resolución)
74	SOFÍA LÓPEZ VIDAL	HACHIKAZUKI LA NIÑA QUE APRENDIÓ A ESPERAR	No cumplir los requisitos de nacimiento o empadronamiento (artículo 2.1 b)
75	DIEGO SEBASTIÁN PALADINES CEDEÑO	MACHINE	No cumplir los requisitos de nacimiento o empadronamiento (artículo 2.1 b)
96	MANUEL MONDEJAR AMAT	DUO MONDEJAR	No cumplir los requisitos de nacimiento o empadronamiento (artículo 2.1 b)
140	CARLA GARCIA GOMILA		No presentar Anexo de Declaración Responsable (artículo 4.2 a)
180	EMELIN JASMIN DE LA ROSA BENCOSME		No presentar Anexo de Declaración Responsable (artículo 4.2 a)
243	NAILET MARIANNY DELGADO RAMIREZ		No presentar Anexo de Declaración Responsable (artículo 4.2 a)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

4240 Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se convocan subvenciones a los artesanos/as individuales y empresas artesanas de la Región de Murcia para el año 2027.

BDNS (Identif.): 927597

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/927597>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios las empresas artesanas y artesanos/as individuales que tengan la consideración de Micro empresa, dedicados a la elaboración de productos artesanos y cuyo taller artesano se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Finalidad:

Para que sus talleres artesanos aumenten su comercialización.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 13 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de subvenciones a artesanos/as individuales y empresas artesanas de la Región de Murcia, publicada en el B.O.R.M. n.º 152 del 2 de julio de 2016, modificada por la Orden de 3 de mayo de 2022, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se modifica la Orden de 13 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los artesanos/as individuales y empresas artesanas en la Región de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 110 del 14 de mayo de 2022 y por la Orden de 14 de marzo de 2023, de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, por la que se modifica la Orden de 13 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los artesanos/as individuales y empresas artesanas en la Región de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 69 del 24 de marzo de 2023.

Cuarto. Actuaciones e importe subvencionable:

1.- La subvención a conceder tendrá un importe máximo total de 2.000,00-€ IVA no incluido, cumpliendo además que la cuantía máxima de subvención a conceder será del 80% de cada una de las inversiones a realizar.

2.- Las actuaciones subvencionables son las siguientes:

D) Comunicación y Comercialización.

d.2.) Los costes de la inscripción de los talleres artesanos en las muestras y ferias profesionales que se celebren dentro o fuera de la Región de Murcia. Importe máximo de la subvención 2.000,00-€ IVA no incluido.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo es de sesenta días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la orden de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 1 de septiembre de 2026.—El Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor

4241 Anuncio de la Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se emite Informe de Impacto Ambiental AAS20180042 del proyecto de vertedero de residuos inertes procedentes de la construcción y demolición (RCD) sito en paraje de Los Celdranes, cantera "Carrascoy II" Fuente Álamo (Murcia), a solicitud de Triturados La Solana, S.L.

Por Resolución de 27 de agosto de 2026, la Secretaría General de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor ha formulado Informe de Impacto Ambiental AAS20180042 relativo al proyecto de vertedero de residuos inertes procedentes de la construcción y demolición (RCD) sito en paraje de Los Celdranes, cantera "Carrascoy II" Fuente Álamo (Murcia), a instancia de TRITURADOS LA SOLANA, S.L. con NIF B30553069.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

De acuerdo con el artículo 47.5 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la Resolución está disponible en la página web

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=208585&IDTIPO=60>

En Murcia, a 27 de agosto de 2026.—El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

4242 Resolución de 26 de agosto de 2026 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 26 de agosto de 2026 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Pedro Apóstol" de San Pedro del Pinatar, código 30018746.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 26 de agosto de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Pedro Apóstol" de San Pedro del Pinatar, código 30018746,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 26 de agosto de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Pedro Apóstol" de San Pedro del Pinatar, código 30018746, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 26 de agosto de 2026.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Pedro Apóstol" de San Pedro del Pinatar, código 30018746, por cambio de uso de una unidad de Educación Primaria a una unidad de Educación Secundaria Obligatoria y cambio de ubicación del aula de música, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30018746.
- b) Naturaleza: Privada.
- c) Titular: "Centro Educativo San Pedro Apóstol, Sociedad Cooperativa".
- d) NIF del titular: F73379042.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "San Pedro Apóstol".
- g) NIF del centro: F73379042.
- h) Domicilio: C/ Salvador Saura, esquina C/ Pablo Gallardo, s/n.
- i) Localidad: 30740 San Pedro del Pinatar.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.
- m) Capacidad:
 - Educación Infantil de Primer Ciclo: 4 unidades y 61 puestos escolares.
 - Educación Infantil de Segundo Ciclo: 7 unidades y 175 puestos escolares.
 - Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 9 unidades y 268 puestos escolares.
- Bachillerato:
 - Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 70 puestos escolares.
 - Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 70 puestos escolares.
- Formación Profesional:
 - Ciclo Formativo de Grado Básico en Cocina y Restauración: 2 unidades y 50 puestos escolares en turno vespertino.
 - Ciclo Formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situación de Dependencia: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.
 - Ciclo Formativo de Grado Medio de Cuidados Auxiliares de Enfermería: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.
 - Ciclo Formativo de Grado Medio de Emergencias Sanitarias: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2026/2027.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 26 de agosto de 2026.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden 04/04/2025, BORM n.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4243 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se conceden subvenciones dirigidas a la inclusión sociolaboral, de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, dentro del Programa Eurovida Salud Mental, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), Subprograma 1.3 "inserción laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado protegido", año 2026.

Por Orden de 15 de noviembre de 2023, de la Consejería de Salud, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones del Programa Eurovida Salud Mental, para personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), (BORM n.º 273 de 25/11/2023).

Con fecha 18 de marzo de 2026, se aprueba la Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan subvenciones dirigidas a la Inclusión Sociolaboral, de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, dentro del Programa Eurovida Salud Mental, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), para el año 2026 (Subprogramas 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5), (BORM n.º 71, de 27 de marzo de 2026), en adelante la convocatoria.

Entre otros, la citada Resolución convoca el **Subprograma 1.3. «Inserción Laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado protegido»**, del que podrán beneficiarse, conforme establece su artículo 4, las siguientes las siguientes Empresas de Inserción Social (E.I) y Centros Especiales de Empleo (CEE):

"Las Empresas de Inserción Social y los Centros Especiales de Empleo con sede social o centro de trabajo en la Región de Murcia que establezcan una relación laboral de nueva creación o de mantenimiento de contratos con las personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación propuestas conforme se indica en el artículo tres, con el apoyo técnico que corresponda, en el caso de empresas de inserción. Se podrán subvencionar los contratos desde el 01/11/2025".

Asimismo, de acuerdo con su artículo 5, este subprograma 1.3 cuenta con una financiación de 150.000,00 €, y conforme al artículo 7.2, las cuantías que se pueden subvencionar son las siguientes:

"Subvención a las Empresas de Inserción (EI) y Centros Especiales de Empleo (CEE) para la creación de puestos de trabajo o mantenimiento de puestos de trabajo, durante un máximo de un año, por las cuantías detalladas en la Tabla 2. Estas cuantías podrán disminuirse proporcionalmente si el período subvencionable fuera inferior y/o si la jornada fuera a tiempo parcial".

Tabla 2: Cuantías de las subvenciones según hecho subvencionable en el mercado protegido un% determinado del Salario Mínimo Interprofesional (SMI):

MODALIDAD DE CONTRATO	% SMI correspondiente*	Importe€/año
	Importe€/mes	(14 pagas)**
Creación de puesto de trabajo	Mujeres: 90 % SMI→ ≈ 1.098,90€/mes	15.384,60€/año
	Hombres: 80 % SMI→ ≈ 976,80 €/mes	13.675,20€/año
1º Mantenimiento de puesto de trabajo	Mujeres: 70 %SMI → ≈ 854,70 €/mes	11.965,80€/año
	Hombres: 60 % SMI→ ≈ 732,60 /mes	10.256,40€/año
2º Mantenimiento de puesto de trabajo	Mujeres: 50 % SMI→ ≈ 610,50 €/mes	8.547,00€/año
	Hombres: 40 %SMI → ≈ 488,40 €/mes	6.837,60€/año

*Estas cuantías se determinan conforme al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) de 40,70 euros/día o 1.221 euros/mes, según el salario esté fijado por días o por meses, conforme al Real Decreto 126/2026, de 18 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2026 (BOE n.º 44, de 19 de febrero de 2026).

Estas cuantías no incluyen la parte proporcional de la paga extraordinaria, que se habrá de sumar cuando se solicite una subvención para contratos de duración inferior al año.

**Estas cantidades corresponden al total salarial anual, distribuido en 14 mensualidades incluyendo las 2 pagas extraordinarias.

En el caso de subvencionar los meses de noviembre y diciembre de 2025, se considerará el importe del SMI del 2025, 1.184,00 €/mes o 39,47 €/día, establecido en el Real Decreto 87/2025, de 12 de febrero (BOE n.º 37, de 12/02/2025).

El procedimiento de concesión de las ayudas en este Subprograma 1.3 (artículo 8) es de concurrencia especial por lo que “se realizará previa comprobación de la concurrencia en la persona o entidad solicitante de los requisitos establecidos para su otorgamiento, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria, por lo que la concesión de las subvenciones se realizará según el orden de registro de entrada de las solicitudes. A estos efectos, y para los supuestos en que las solicitudes estén incompletas, la fecha de registro de entrada que se tendrá en consideración será aquella en que se produzca el perfeccionamiento del expediente con la aportación de todos los documentos exigibles”.

Se ha constatado que las solicitudes de subvención han sido presentadas en plazo, considerando que dicho plazo, conforme dispone el artículo 9 de la convocatoria, se abre el 28 de marzo de 2026, y permanece abierto hasta el 15 de octubre de 2026 (salvo que con anterioridad a la misma, se agote el crédito presupuestario), y que dichas solicitudes, tras finalizar el plazo de subsanación, en su caso, se han acompañado de la documentación requerida.

Teniendo en cuenta que el artículo 7 de las bases reguladoras del Programa EUROVIDA SM, así como el artículo 6 de la convocatoria establecen que “Las subvenciones reguladas en estas bases serán incompatibles con las que otorgan

para la misma finalidad, los organismos competentes en materia de fomento del empleo o de lucha contra la exclusión social, que estén financiadas por el Fondo Social Europeo Plus (...).”, por lo que se han realizado las oportunas comprobaciones con el Servicio de Fomento de Empleo, del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), habiendo informado este que no se ha concedido ayuda alguna a estas entidades por ese Organismo, para la misma finalidad.

En fecha **25 de agosto de 2026** el Órgano Gestor emite informe de cumplimiento de requisitos de las solicitudes de subvención presentadas al Subprograma 1.3. « Inserción laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado protegido », que señala que con la información que obra en su poder se desprende que las entidades solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarias de las subvenciones, y realiza propuesta de concesión de las subvenciones.

En fecha **26 de agosto de 2026** la Directora General de Salud Mental formula Propuesta de Resolución proponiendo la concesión de subvención, y concediendo a las entidades solicitantes, un trámite de 10 días para su aceptación.

Consta la **ACEPTACIÓN** de las subvenciones así como parte de la documentación justificativa actualizada de las contrataciones propuestas.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la Propuesta de la Dirección General de Salud Mental, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, y conforme al artículo 14 de la convocatoria,

Resuelvo:

Primero.- Conceder las subvenciones a las siguientes entidades que cumplen los requisitos previstos en el artículo 4 de la convocatoria y bases reguladoras para obtener la condición de beneficiarias, y de conformidad con el artículo 7 de la convocatoria, con arreglo a la cuantía solicitada, por los importes que se relacionan en el Anexo de este documento.

Estas subvenciones se encuentran sometidas al régimen de minimis, conforme al Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general (DOUE 15/12/2023), y a la Decisión de la Comisión 2012/21/UE, de 20 de diciembre de 2011, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106.2 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general (DOUE L núm. 7, de 11 de enero de 2012). No excederán de 750.000 euros durante cualquier periodo de tres años.

De acuerdo con el artículo 18.2 de la convocatoria, la adjudicación de la ayuda concedida implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición de la entidad en la lista pública que se recoge en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, artículo 17 y Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Segundo.- Autorizar y ordenar el gasto por importe de **Ciento veintiún mil novecientos treinta y siete euros, con veinte céntimos (121.937,20 €)**, con cargo a los Presupuestos del SMS, prorrogados por Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, durante el ejercicio 2026, en concepto de subvención al Subprograma 1.3 "Inserción laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado protegido", cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en un porcentaje del 95%, en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, y en un porcentaje del 5% con fondos propios, dentro de la Prioridad 6 "acciones sociales innovadoras", Objetivo Específico K: "Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que propicien el acceso a la vivienda y unos cuidados centrados en las personas, especialmente la sanidad; modernizar los sistemas de protección social, especialmente el fomento del acceso a la protección social, con una atención particular a los niños y los colectivos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de dependencia" (6.K.2).

El importe de las mismas se abonará, imputándose a la partida **elemento PEP SMS-S/19.03.03.01.0002 INSERCIÓN LABORAL EN MERCADO PROTEGIDO**, como **pago anticipado de la subvención**, de conformidad con el artículo 16 de la convocatoria, en la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria. El pago no se realizará hasta que la entidad haya presentado la acreditación de la documentación de la contratación.

Tercero.- Las entidades propuestas como beneficiarias deberán dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en los artículos 17 y 18 de la Convocatoria y de las Bases reguladoras. En particular las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Cuarto.- Las entidades propuestas como beneficiarias deberán presentar la justificación de las subvenciones relativa a la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, en el plazo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad, conforme establece el artículo 19 de la convocatoria.

Se podrá hacer la devolución voluntaria de la subvención, en el supuesto de que se finalice la actividad antes de que termine el periodo subvencionado, u otras incidencias repercutan en el gasto subvencionado, conforme establece el artículo 20 de la convocatoria y 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En cualquier caso, dicha devolución voluntaria del importe correspondiente a la subvención no realizada se deberá realizar en un plazo máximo de 15 días desde que finalice el periodo subvencionado. La entidad beneficiaria realizará la devolución mediante ingreso en la cuenta corriente del SMS, a través de la sede electrónica procedimiento 4026 (trámite devolución voluntaria). Con posterioridad, se le expedirá la correspondiente Carta de Pago de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad o persona beneficiaria.

Quinto.- Notificar la presente resolución a las entidades beneficiarias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), conforme establece el artículo 14.3 de la convocatoria en relación con el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Salud, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la presente notificación, conforme dispone el artículo 15 de la convocatoria y artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se dará traslado para su conocimiento y actuaciones oportunas, a la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones y al Servicio de Tesorería del Servicio Murciano de Salud.

En Murcia, a 31 de agosto de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Irene Marín Marín.



ANEXO

Nº Expediente	Centro Especial Empleo(CEE) /Empresa de Inserción (EI)	NIF	Modalidad de contrato	Hombre/ Mujer (HB/MJ)	Importe Solicitado	Importe Subsanado	% Jornada laboral	Meses subvención	Importe Propuesto	Reglamento (UE) 2023/2832 Comisión, de 13/12 2023, MINIMIS
SE-SMS-0002/2026	SERVINTO GESTION Y SERVICIOS SL (CEE)	B42976480	Creación Contrato	MJ (CGG)	15.384,60 €		100%	12	15.384,60 €	SI
			1º Mantenimiento	HB (RCG)	10.256,40 €		100%	12	10.256,40 €	SI
SE-SMS-0025/2026	ALAN SERVICIOS AUXILIARES SL (CEE)	B75520908	Creación Contrato	HB (JASM)	13.675,20 €		100%	2	10.826,20 €	SI
			1º Mantenimiento				100%	10		
SE-SMS-0027/2026	SERVINTO GESTION Y SERVICIOS SL (CEE)	B42976480	Creación Contrato	HB (ASS)	9.971,50 €	11.396,00 €	100%	10	11.396,00 €	SI
SE-SMS-0028/2026	ALAN SERVICIOS AUXILIARES SL (CEE)	B75520908	Creación Contrato	HB (MAPJ)	13.675,20 €		100%	12	13.675,20 €	SI
			Creación Contrato	HB (IBC)	13.675,20 €		100%	12	13.675,20 €	SI
			Creación Contrato	MJ (MAGC)	15.384,60 €		100%	12	15.384,60 €	SI
SE-SMS-0035/2026	ALAN SERVICIOS AUXILIARES SL (CEE)	B75520908	Creación Contrato	HB (JMMP)	13.675,20 €	* 2.279,20€	100%	2	2.279,20 €	SI
			Creación Contrato	HB (IMS)	13.675,20 €		100%	12	13.675,20 €	SI
SE-SMS-0036/2026	ALAN SERVICIOS AUXILIARES SL (CEE)	B75520908	Creación Contrato	MJ (TPF)	15.384,60 €		100%	12	15.384,60 €	SI
TOTALES					124.786,20 €				121.937,20 €	

- La entidad comunica la baja voluntaria y recalcule de la cuantía a 2 meses.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor

4244 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que registrá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda de Valentín" clasificada entre las del término municipal de Mula, para planta fotovoltaica de autoconsumo 50 kW parcela 2 polígono 220, "Finca La Hita", solicitada por Drucker Gestión de Empresas S.A.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de las Vía Pecuaria denominada "Vereda de Valentín" clasificada entre las del término municipal de Mula, para planta fotovoltaica de autoconsumo 50 kW parcela 2 polígono 220, "Finca la Hita"; en una superficie de 25,19 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria Drucker Gestión de Empresas S.A., con N.I.F.: B-53859609 con referencia VPOCU20260038. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en las siguientes direcciones web

<https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, a 19 de agosto de 2026.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, M.ª Inmaculada Torres Cano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

4245 Anuncio de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del programa "Bono Turístico de la Región de Murcia", para incentivar la demanda de alojamientos turísticos en el ámbito de la Región de Murcia y reducir la estacionalidad.

La Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, a iniciativa del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, ha elaborado Proyecto de Orden por el que se establecen las bases reguladoras que rigen las subvenciones del programa "Bono Turístico de la Región de Murcia", para incentivar la demanda de alojamientos turísticos en el ámbito de la Región de Murcia y reducir la estacionalidad.

El derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general encuentra su regulación en el ámbito autonómico en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sin perjuicio de la aplicación de lo previsto con carácter básico en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente anuncio, para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a las personas interesadas en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona física o jurídica, interesada o afectada, presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento código 1549, SIA 213026 "elaboración y tramitación de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, a 1 de septiembre de 2026.—La Consejera de Turismo, Cultura y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

4246 Anuncio de aprobación definitiva de modificación de la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público para la colocación de terrazas (mesas, sillas y otras instalaciones) con finalidad lucrativa.

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2026, de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público para la colocación de terrazas (mesas, sillas y otras instalaciones) con finalidad lucrativa, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 154 de 7 de julio de 2026, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Se eleva automáticamente a definitivo, al no haberse formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido al efecto, el acuerdo adoptado por el pleno del ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de junio de 2026, sobre aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público para la colocación de terrazas (mesas, sillas y otras instalaciones) con finalidad lucrativa, cuyo texto íntegro se hace público de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL:

Preámbulo

La regulación del uso del espacio público es una cuestión siempre compleja, sobre el mismo convergen intereses de muy variada índole. Las terrazas asociadas a los locales son un ejemplo de ocupación del espacio público para ejercer una actividad económica, y son un ámbito tradicional de regulación municipal.

En torno a la explotación de las terrazas se encuentran derechos e intereses variados: el derecho al ejercicio de una actividad económica, el derecho al ocio y esparcimiento de los vecinos, pero también el derecho al uso de los espacios públicos, al medio ambiente urbano, al descanso y a la salud.

En Caravaca de la Cruz, como en otras ciudades, es tradicional la colocación por determinados establecimientos de hostelería de terrazas y otros tipos de elementos similares en la vía pública, como prolongación de su negocio.

La utilización de los bienes de dominio público como calles, vías públicas y demás obras públicas de aprovechamiento o de utilización generales, con destino a la prestación de servicios por parte de particulares dirigidos al público, exige el control por parte de los Ayuntamientos, que deben regular desde el punto de vista administrativo esta utilización temporal del dominio público con el fin de garantizar una prestación de estos servicios privados en condiciones adecuadas y de seguridad.

En este sentido, el Ayuntamiento debe armonizar el derecho de las personas a prestar determinados servicios privados en la vía pública, con el ineludible derecho del resto de la ciudadanía a disfrutar plenamente de estos espacios públicos sin que se les perturbe en su aprovechamiento.

Tras la aprobación de la Ley 42/2010, de 30 de septiembre; por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, se cambiaron los hábitos de muchos ciudadanos y se aumentó considerablemente la presión para la ocupación de la vía pública por terrazas o similares. Esta utilización de la vía pública, en general en la puerta de los establecimientos de hostelería, modifica el paisaje urbano y puede generar una serie de conflictos entre los usuarios de ciertos locales y los vecinos. Conviene regular ambos aspectos, por un lado la estética y el impacto visual en la vía pública motivada por la colocación de las terrazas y por otro, la relación entre los ocupantes de la vía pública y los vecinos de las viviendas colindantes, los usuarios de las mismas y la ciudadanía en general.

Las terrazas, además de un carácter comercial, contribuyen a crear una determinada imagen de ciudad y son en múltiples ocasiones lugar de encuentro y elementos dinamizadores de la vida social. Al ocupar la vía pública, las terrazas deben ser compatibles con otros usos de la misma, de forma que se garantice la seguridad, la accesibilidad universal, que no limiten la circulación peatonal, ni las actividades de otros ciudadanos, se instalen con unas condiciones estéticas que no desmerezcan su entorno y su uso no moleste a los vecinos de las viviendas adyacentes ni de la ciudadanía en general. También debe quedar regulado el régimen jurídico que incluirá como mínimo la tramitación de las solicitudes y las condiciones generales de las autorizaciones.

Hasta el momento, la regulación existente en el Ayuntamiento de Caravaca en esta materia se concreta en la Ordenanza aprobada en Pleno en sesión del día 13 de noviembre de 1998 y que se ha ido actualizando con modificaciones puntuales en las diferentes sesiones plenarias posteriores hasta el día de hoy, en esta Ordenanza se aprueban los criterios generales para la concesión y utilización de terrazas en vía pública.

En base a todo lo anterior, dicha Ordenanza requiere una actualización en su totalidad que dé cobertura suficiente a la regulación sobre terrazas y otros elementos asociados a la hostelería en la vía pública.

Teniendo en cuenta todos estos motivos, se redacta la presente Ordenanza, que está compuesta de cinco Capítulos con 33 artículos, tres Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria, dos Disposiciones Finales y dos Anexos, uno con el modelo de solicitud y otro con cartografía.

Con carácter previo a la aprobación de la presente ordenanza, se ha sustanciado una consulta pública para la participación ciudadana en el procedimiento de elaboración de la norma, a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en la que se recabó la opinión tanto de los vecinos, como de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, con objeto recabar cuantas aportaciones adicionales pudieran hacerse.

Capítulo I

Disposiciones generales

1. Objeto

Con carácter general, constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación del régimen jurídico y técnico al que queda sometida la utilización de los bienes de dominio público de uso común especial municipal por la concurrencia de circunstancias especiales por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante, mediante la instalación de terrazas.

2. Naturaleza de las autorizaciones

1. La instalación de terrazas en la vía pública constituye una decisión discrecional del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz que entraña para su titular la facultad de ejercer un uso especial del espacio público.

2. En la expedición de autorizaciones se atenderá a criterios de compatibilidad entre el uso público común y el especial, prevaleciendo en caso de conflicto el uso público común del espacio abierto por razones de interés general.

3. La ocupación de terrenos de uso público, en cualquiera de los supuestos regulados en esta ordenanza, requerirá la obtención previa de la autorización o concesión municipal a requerimiento de los interesados, mediante escrito presentado en los términos y medios legalmente admitidos, acompañado de los documentos y bajo las circunstancias que en cada caso se determinen en los artículos que conforman esta ordenanza y la fiscal correspondiente, así como en la legislación complementaria.

3. Concepto

1. A los efectos de la presente Ordenanza, con carácter general, se entenderá por terraza la instalación aneja a un establecimiento de hostelería o restauración ubicado en un inmueble, asentada en espacios exteriores abiertos al uso público, compuesta por un conjunto de mesas con sus correspondientes sillas, acompañadas, en su caso, de elementos auxiliares como sombrillas, elementos móviles y toldos, pudiendo estar dotados estos últimos de cierres verticales corta vientos, sin barra de servicio distinta de la del propio establecimiento, como zona de extensión o ampliación de aquellos.

2. Asimismo, se entenderá por ocupación de espacios de uso público con terraza no aneja al establecimiento la colocación en aquel de mesas, sillas, sombrillas, separadores o cualquier otro elemento análogo señalados en el punto anterior, ubicados en zonas de ocio, zonas peatonales, zonas ajardinadas, parques o bulevares, cuando la distancia frente a la fachada del establecimiento, y entre éste y la zona de ocio, zona peatonal, jardín, parque o bulevar, no suponga un peligro o riesgo ni para la circulación de vehículos ni para los peatones (especialmente en el caso de las personas con discapacidad física o sensorial y con movilidad reducida) o trabajadores del establecimiento, previo informe favorable de Policía Local.

4. Tipología de establecimientos hosteleros

1. Tendrán la consideración de establecimientos hosteleros, particularmente los restaurantes, cafés, cafeterías, cervecerías, heladerías, tascas y bares.

2. Excepcionalmente, y previo informe favorable del Servicio Técnico designado al efecto, podrá autorizarse la instalación de terrazas a establecimientos que dispongan de la correspondiente licencia o concesión administrativa para

el desarrollo de su actividad de hostelería en espacios exteriores abiertos al público, como quioscos – bares, fijos o móviles y quioscos destinados a la venta de temporada de helados, buñuelos, churros, etc., debiendo solicitar la correspondiente licencia de actividad.

3. No se autorizará la instalación de terrazas a actividades que, atendiendo a la legislación medioambiental vigente, sean calificadas como bares con música, salas de fiesta y/o discotecas. No obstante y excepcionalmente, se permitirá la instalación de terrazas a aquellos locales autorizados como bares con música que mantengan totalmente apagados y desconectados los reproductores musicales, televisores, videos, etc., que dispongan en el horario de la terraza autorizado. Bajo solicitud y autorización positiva previa por parte del Ayuntamiento podrán colocar dichos dispositivos para un evento concreto y justificado.

5. Condiciones generales

1. Estarán sujetos a autorización previa del Ayuntamiento las personas físicas o jurídicas titulares de licencia municipal de actividad de establecimientos hosteleros, de restauración o análogos, en inmuebles o locales, cuando ocupen espacios de uso público con los elementos de mobiliario descritos en el articulado de esta ordenanza, siempre y cuando el establecimiento soporte el ejercicio de la actividad que se pretende ejercer en la vía pública y cuando la normativa estatal, autonómica o local no se oponga a ello.

Los titulares de las autorizaciones vendrán obligados al pago de las tasas fijadas en la correspondiente ordenanza fiscal, en función de las circunstancias de cada caso.

El Ayuntamiento valorará motivadamente, a los efectos del otorgamiento, denegación o retirada de la correspondiente autorización, el comportamiento infractor del solicitante, las quejas vecinales razonadas, informes motivados de los servicios municipales competentes, así como todas aquellas circunstancias de interés general.

2. Las autorizaciones tendrán en todo caso carácter temporal.

3. La expedición de autorizaciones de ocupación de la vía pública con terrazas corresponderá al órgano municipal competente, previo informe del Servicio Técnico correspondientes en cuanto a condiciones de mobiliario y elementos a instalar y de Policía Local en cuanto a seguridad y ocupación de espacio y tráfico tanto peatonal como de vehículos.

4. Se entenderán otorgadas en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz que, en este sentido, se reserva el derecho a revocarlas, suspenderlas, limitarlas o reducirlas en cualquier momento por la concurrencia de causas de interés general.

5. Por razones de orden público, circunstancias especiales de tráfico, o para compatibilizar el uso de la terraza con otras autorizaciones de ocupación de la vía pública, especialmente en el caso de fiestas, ferias o congresos, el Servicio Técnico Municipal designado al efecto, con la colaboración, en su caso, de los Agentes de la Policía Local, podrán modificar las condiciones de uso temporalmente y ordenar la retirada inmediata de aquellos elementos que dificulten o entorpezcan el desarrollo de la actividad de acuerdo con lo señalado en el artículo 10.2.

6. En ninguno de estos casos se generará derecho para los afectados o compensación alguna.

7. Las autorizaciones se concederán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho a terceros. No podrá ser arrendada ni cedida, ni directa ni indirectamente, en todo o en parte.

Capítulo II

Régimen jurídico

6. Actividad

La autorización para la ocupación del espacio en terrenos de uso público otorgará el derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual depende, con las limitaciones que, en materia de consumo, prevención de alcoholismo, emisión de ruidos, etc., se establecen en las Ordenanzas Municipales y legislación sectorial aplicable.

7. Horario

1. En desarrollo de la presente Ordenanza podrán regularse los diferentes horarios de utilización de terrazas, en consideración tanto a las diferentes estaciones del año, la duración de la jornada y las zonas de la ciudad, como la amplitud de los espacios públicos, el carácter residencial del entorno, su carácter histórico, u otras de interés general.

2. En general, se establece como horario de funcionamiento de las instalaciones de terrazas, el siguiente:

- Temporada otoño/invierno (desde el 15 de octubre hasta el 15 de marzo):
 - Lunes, martes, miércoles, jueves, domingos y festivos, de 8 horas a 00.00 horas.
 - Viernes, sábado y vísperas de festivos, de 8 horas a las 00.30 horas.
- Temporada primavera/verano (desde el 16 de marzo hasta el 14 de octubre):
 - Lunes, martes, miércoles, jueves, domingos y festivos, de 8 horas a las 1 horas del día siguiente.
 - Viernes, sábado y vísperas de festivos, de 8 horas a las 2.00 horas del día siguiente.

El tiempo diario utilizado para montaje y desmontaje de los elementos de la terraza (mesas, sillas, sombrije y otros elementos permitidos en la autorización) será como máximo de 15 minutos a partir del fin de horario de funcionamiento.

En todo caso, la recogida del mobiliario de la terraza no podrá exceder el horario de cierre previsto para el establecimiento principal.

3. El Ayuntamiento podrá reducir el horario en cualquier momento atendiendo a las circunstancias de carácter social, medioambiental o urbanístico que concurran o cuando se haya comprobado la existencia de molestias de cualquier índole a los vecinos próximos. También podrá modificar los horarios establecidos con motivo de la celebración de determinadas fiestas (Fiestas en honor a la Santísima y Vera Cruz, Navidades, Semana Santa, Feria de Caravaca de la Cruz, etc.).

4. Los interesados podrán solicitar un horario inferior al máximo permitido. En el caso de que se acepte por parte de la Administración Municipal la limitación en el horario, este deberá reflejarse en la licencia.

5. El horario para las terrazas autorizadas de los quioscos de temporada será equivalente al de las terrazas en terrenos de uso público local.

6. Al término del horario autorizado, las instalaciones deberán ser retiradas de la vía pública, a cuyo fin los titulares de las autorizaciones avisarán de ello, con la antelación suficiente, a los usuarios de las mismas.

El titular de la autorización será responsable de advertir y corregir al público asistente de posibles incumplimientos de sus deberes cívicos tales como la producción de ruidos, la obstrucción de las salidas de emergencia y del tránsito de personas y vehículos y de otros similares disponiendo, en caso necesario, de una persona encargada de velar para que no se produzcan alteraciones del orden público.

8. Señalización

1. El documento acreditativo de la autorización y el plano de la superficie autorizada deberá estar expuesto, de forma visible, desde el exterior del establecimiento, bien en la puerta, bien los ventanales acristalados, y además en el tablón de anuncios, si se dispusiera. Estarán a distancia, altura, color y tamaño de fuente adecuados y con luminosidad suficiente para poder ser leídos e interpretados por cualquier persona. El plano de la superficie autorizada debe incluir el número y disposición de mesas, sillas y resto de mobiliario, así como estar debidamente acotado en relación con la fachada del local y demás mobiliario urbano que pudiera existir en la zona.

2. Los rótulos, carteles y plafones informativos se redactarán siguiendo las instrucciones recogidas en el artículo 41 de la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

3. La señalización y delimitación de las zonas autorizadas para la instalación de terrazas y el espacio ocupado por la misma, deberá estar claro y permanentemente delimitado mediante un sistema de señalización tipo marcas de pintura o similar colocadas en los vértices del polígono delimitador de la superficie autorizada. Esta señalización será realizada por parte del Servicio Técnico Municipal del Ayuntamiento en coordinación con la Policía Local.

9. Mantenimiento

1. El titular del establecimiento, deberá mantener la terraza en los términos de ornato y limpieza que se indican en las obligaciones recogidas en el artículo 14.

2. No se autorizarán en ningún caso cualquier elemento fuera de la zona delimitada para la instalación de la terraza.

3. Dentro de la zona delimitada no se permitirán alfombras, moquetas u otros revestimientos similares, que dificulten el acceso o apertura de cualquier arqueta o registro, o que supongan una dificultad de uso y acceso para cualquier persona.

En cualquier caso, los elementos que se instalen en el pavimento dentro de la zona delimitada se colocarán sin emplear adhesivos u otros productos que puedan dañarlo o permanecer en el mismo tras su retirada, situados de tal forma que permitan la circulación y arrastre de elementos pesados, sillas de ruedas, etc., siendo resistentes a la deformación y antideslizantes en seco y en mojado.

10. Vigencia

1. La vigencia de la autorización para ocupar espacios de uso público a conceder por el Ayuntamiento será de cuatro años, siempre y cuando se mantengan las condiciones autorizadas y requisitos establecidos en la licencia.

La autorización se prorrogará automáticamente cada año hasta un periodo máximo de cuatro años, siempre que:

- Se acredite el cumplimiento de los requisitos que se establecen en la presente ordenanza.
- Se mantengan las mismas condiciones reflejadas en la autorización.
- El titular se encuentre al corriente de pago de las correspondientes tasas de ocupación de terrenos de uso público con terrazas.
- El titular no haya sido firmemente sancionado como responsable de la comisión de una infracción muy grave tipificada en la presente Ordenanza o no haya dado cumplimiento a sanción.

En todo caso, será necesario que a la solicitud de autorización se acompañe declaración responsable de cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos para la concesión de autorización.

2. Por razones de interés público como consecuencia de circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, de implantación, supresión o modificación de servicios o de celebración de actos, se podrá revocar, modificar o suspender con carácter temporal o definitivo la autorización concedida, en los términos establecidos en el artículo 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Este hecho será comunicado, en la medida de lo posible, con una antelación mínima de 72 horas.

3. La instalación de la terraza no podrá realizarse hasta que no se obtenga el documento individual de autorización.

4. La autorización de la terraza posibilitará únicamente la instalación de los elementos de mobiliario expresamente señalados en el croquis de la autorización y siempre y cuando cumplan las condiciones de diseño y de accesibilidad universal.

11. Prohibiciones

1. Se prohíbe la instalación de terrazas en los siguientes casos:

- En los pasos para peatones, señalizados o no, y rebajes para personas con discapacidad física o movilidad reducida.
- En vados para paso de vehículos a inmuebles.

2. No se permitirá la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza, que deberá ser atendida desde el propio establecimiento, salvo durante el desarrollo de aquellos eventos que así lo permitan previa autorización por el Ayuntamiento, como por ejemplo en Fiestas, Feria y otras actividades.

3. No existirán más elementos en la vía pública que los necesarios para la instalación de la terraza autorizada.

4. Se prohíbe la instalación de mobiliario distinto al recogido en la autorización otorgada.

5. Se prohíbe la instalación de cerramientos estables en aquellos lugares que repercuta negativamente la visión comercial de un establecimiento contiguo o anexo.

6. Queda prohibida la instalación de cerramientos estables en las siguientes calles (Véase el anexo cartográfico de la presente Ordenanza):

- Conjunto Histórico
- Plazas y jardines públicos
- Avenida Gran Vía
- Calle Maruja Garrido

7. Queda prohibida la ocupación de la vía pública con máquinas expendedoras de bebidas, alimentación u otros, máquinas de azar, expositores, elementos de distribución de publicidad, carteles informativos o publicitarios, etc., salvo disposición legal expresa o autorización municipal para ello.

8. Queda prohibido cualquier tipo de uso instrumental del arbolado y de los elementos del mobiliario urbano municipal en la instalación de terrazas o en el desarrollo de su actividad.

9. Queda prohibida la venta ambulante en las terrazas sujetas a esta Ordenanza, siendo obligación de los titulares de la autorización impedir su práctica en las mismas.

10. El funcionamiento de las instalaciones reguladas en la presente ordenanza, tanto en suelo público como privado, deberá ajustarse en todo momento al cumplimiento de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones en vigor, R.D. 1367/2007 o norma que los sustituya.

11. Queda prohibido expender y consumir los productos que difieran de los permitidos en el artículo 6 de esta Ordenanza. En todo caso, los productos permitidos serán expedidos y consumidos en el espacio autorizado para terraza y para aquellos clientes que ocupen las mesas y sillas autorizadas.

12. Solicitudes

1. Podrá solicitar autorización para este tipo de ocupación de espacios de uso público cualquier persona física o jurídica que sea titular de un establecimiento hostelero, de restauración o actividad análoga, debiendo disponer los mismos, en el momento de la solicitud, de la correspondiente licencia de actividad o título habilitante de la actividad del establecimiento o local. Así como cumplir la normativa vigente en materia de accesibilidad.

2. Las solicitudes, que deberán recoger el periodo de actividad para el que se solicita la autorización, se presentarán mediante instancia según Anexo I que recoge el Modelo de Solicitud, a la que se acompañará la siguiente documentación:

a) La licencia de actividad vigente del local o establecimiento a nombre del titular de la solicitud.

b) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

c) Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y demás obligaciones de naturaleza pública con el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

d) Plano de emplazamiento acotado a escala 1:100 – 1:200, con definición exacta de su ubicación y distancia a fachadas y bordillos y superficie a ocupar, así como de los metros lineales de fachada del local.

e) Plano acotado a escala 1:50 – 1:100 de colocación del mobiliario y elementos a instalar (mesas, sillas, sombrillas, jardineras, toldos, carpas, etc.).

f) Memoria justificativa de la instalación en relación con el entorno en el que pretende ubicar, acompañada de un reportaje fotográfico tanto del lugar como del mobiliario a emplear, que incluya además la extensión, carácter, forma, número y color del citado mobiliario, de acuerdo con lo prescrito en el capítulo III de esta ordenanza, así como de las características del mismo y el sistema de colocación, si precisan de suministro de energía eléctrica, la anchura de paso prevista entre los elementos a instalar y el resto del espacio público, así como

cualquier otra consideración que permita apreciar la idoneidad de lo solicitado. En caso de solicitarse la colocación de toldos, cerramientos, carpas o similares, se acompañara documentación técnica adecuada que describa con la debida extensión y detalle todas y cada una de las características del elemento a instalar y justifique la resistencia de su estructura, suscrita por técnico competente.

g) Deberá acompañar acreditación de la existencia de seguro de responsabilidad civil que cubra la responsabilidad civil para las actividades que se desarrollen en espacios abiertos y en vías de dominio público, de acuerdo con las obligaciones expresadas en el artículo 14.9.

13. Autorizaciones

1. Las autorizaciones se otorgarán:

a) Sin que puedan exceder de los plazos establecidos en el artículo 10.1, de esta ordenanza y que vendrán determinados en la propia autorización.

b) Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

c) Exclusivamente para la instalación del mobiliario descrito en el articulado de esta ordenanza, que vendrá específicamente detallado en la autorización.

d) Por la superficie máxima a ocupar, que vendrá determinada en la autorización, con determinación geométrica de la ubicación del mobiliario y con especificación numérica de los elementos de mobiliario autorizados.

2. El procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de terrazas e instalaciones relacionadas con las mismas es el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable, con las siguientes particularidades:

- La verificación administrativa de la documentación requerida en el artículo 12 de esta Ordenanza, se realizará por el Servicio Técnico Municipal.

- Será preceptiva la petición y emisión de informe por parte del Servicio Técnico Municipal, Policía Local y así como cualquier otro que el Servicio/ Departamento Tramitador considere necesario.

Tras la finalización del procedimiento se remitirá la autorización a Policía Local, para la vigilancia e inspección del cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización, y a Servicios Técnicos implicados para su conocimiento y efectos.

El plazo para resolver la solicitud será como máximo de tres meses.

14. Obligaciones del titular

1. Señalización de las instalaciones en los términos previstos en el artículo 8 de esta Ordenanza.

2. Mantenimiento de las instalaciones en los términos previstos en los puntos siguientes:

a) Retirar de la vía pública las mesas, sillas y sombrillas diariamente durante el horario que no esté permitido el ejercicio de la actividad, pudiendo permanecer únicamente y previa autorización expresa los cerramientos, debiendo quedar estos libres de cualquier elemento que obstaculice la limpieza viaria, así como con los cortavientos laterales de los mismos levantados. El material recogido cada día no podrá permanecer en la vía o espacio público. Al finalizar la jornada diaria, podrá admitirse el acopio temporal del mobiliario (mesas, sillas y sombrillas) en la superficie autorizada de las terrazas desde el cierre de las mismas hasta el cierre del local, momento en el que se deberá recoger en el interior del local.

b) Mantener en condiciones de salubridad, seguridad y ornato tanto las instalaciones como el espacio ocupado. Proceder a la limpieza de la zona de utilización con mesas y sillas al finalizar la actividad diaria. Será requisito indispensable disponer de los elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que puedan ensuciar el espacio público.

c) El titular o responsable de la actividad deberá disponer en todo momento, a disposición de la autoridad o funcionario de la autoridad que lo solicite, la autorización otorgada y plano, que deberá aportar el interesado, de la zona permitida para tal ocupación diligenciado por el Ayuntamiento.

d) Desarrollar la actividad en los términos que se fijen en esta Ordenanza.

e) Cumplir y hacer cumplir que las operaciones de retirada y colocación del mobiliario y de los elementos móviles se realicen de forma que no causen perjuicio sonoro a los vecinos.

f) El depósito y manipulación de envases de vidrio en contenedores ubicados en espacios públicos abiertos, deberán realizarlo entre las 8 horas y las 23 horas, para favorecer la minimización de ruidos.

g) El interesado estará obligado a disponer del documento acreditativo de hallarse al corriente en el pago de un Seguro de Responsabilidad Civil tanto del establecimiento principal como de la instalación accesorio (terraza), que cubra los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la misma.

h) El interesado abonará al Ayuntamiento las tasas y demás tributos que pudiera corresponderle en la cuantía y forma establecidas en las Ordenanzas fiscales.

i) El interesado garantizará el uso y disfrute de la terraza en condiciones de igualdad de oportunidades y no discriminación.

j) Deberá desmontar y retirar en el plazo máximo de 48 horas hábiles siguientes al término del periodo autorizado en licencia todos los elementos instalados en la terraza y restituir el pavimento a su estado original.

k) Dejar expedito y en perfecto estado el espacio ocupado a la finalización del plazo de vigencia de la autorización cualquiera que sea su causa de extinción.

15. Derechos del titular

1. El titular de la autorización tendrá derecho a ocupar el espacio autorizado y a ejercer la actividad con sujeción a los términos de la autorización, de la licencia de actividad del local que le sirve de soporte, de las normas contenidas, tanto en esta ordenanza como en la ordenanza fiscal correspondiente y demás normativa que le resulte de aplicación, pudiendo expender los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento del cual dependan.

2. En caso de denegarse las autorizaciones solicitadas, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado en concepto de ocupación de la vía pública. Procederá, igualmente, la devolución del importe correspondiente sólo en aquellos casos en los que, por causas imputables a la Administración, el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se hubiese desarrollado.

3. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización.

16. Formas de extinción de la autorización

Las autorizaciones se extinguirán y quedarán sin efecto, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar, en los siguientes casos:

- a) En todo caso, al término del plazo máximo por el que se otorga la autorización.
- b) Por cese de la actividad.
- c) Cuando la licencia municipal de actividad del local del que depende se hubiere extinguido por cualquier causa, se encontrase suspendida o se hallare privada de efectos por cualquier circunstancia.
- d) En todos aquellos casos en los que así venga determinado por esta ordenanza, por la ordenanza fiscal correspondiente o por la normativa aplicable.
- e) Por incumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad.
- f) Por la comisión de una infracción muy grave o dos graves en el periodo de un año.

Ninguno de estos casos traerá causa de indemnización alguna a favor de los titulares de las autorizaciones.

Capítulo III

Condiciones técnicas

17. Zonas de ocupación

1. Con carácter general, la autorización para la instalación de terrazas limitará la ocupación a la zona de la vía pública que confronte con las fachadas, es decir, las terrazas no podrán superar la fachada de los establecimientos hosteleros cuya titularidad corresponda a los solicitantes. No obstante, si se autorizase por la propiedad de la edificación o local comercial colindante, y si se diera el caso, podría admitirse la ocupación de la acera parte del frente de dicho edificio o local siempre que se mantenga libre el ancho de paso de itinerario accesible junto a la fachada.

2. Las terrazas se ubicarán, preferentemente, junto al establecimiento o en su frente. Cuando esto no fuera posible, por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento se emitirá informe sobre otra posible ubicación, si ésta existiera, de acuerdo con lo dispuesto en los distintos apartados de este artículo.

3. Para la instalación de terrazas que por su configuración o ubicación puedan menoscabar el interés de edificios o bienes catalogados de interés cultural (BIC), la Administración determinará qué medidas se deberán adoptar por el solicitante para obtener la autorización, si es posible.

4. Con carácter general, la ubicación de todos los elementos que componen la terraza deberá permitir en todo momento la fácil localización y apertura de cualquier registro o arqueta ubicada en la vía pública, y respetará el mobiliario urbano y arbolado existente.

5. La superficie máxima autorizable será de 100 m². En caso de establecimientos que estén situados haciendo esquina o que dispongan de más de una fachada, el valor anterior, se podrá dividir entre las distintas fachadas del local, de tal forma que la superficie con la suma de las parciales de cada fachada, nunca exceda el máximo total autorizable.

Se limita la capacidad máxima de la terraza en función del aforo o de la superficie del establecimiento, de forma que al menos se cumpla con la siguiente limitación:

- La superficie máxima de la terraza no podrá exceder de uno con cinco (1,5) veces, la superficie total del establecimiento. Se excluye de esta limitación a los pequeños kioscos de parques y jardines, para los que la superficie de terraza se ajustará en cada caso en función de la ubicación y siempre con el límite máximo de 80 m².

6. Como criterio general, cualquier terraza una vez instalada deberá dejar un espacio libre en acera (itinerario peatonal accesible) con anchura no inferior a 1,80 m, con las excepciones que permite la normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras. Este itinerario peatonal libre deberá dejarse preferentemente junto a la línea de fachada, y cuando esto no sea factible, el perímetro de la terraza estará siempre delimitado en continuidad (salvo los accesos a la propia terraza u otros locales o portales), mediante los elementos necesarios y autorizados por la administración, para servir de nueva referencia equivalente a la fachada.

7. En aquellas aceras y/o calles peatonales que por su configuración no permitan la colocación de terrazas, podrá admitirse la instalación de mesas de tipología "Velador", definidas en el artículo 21.2, con las siguientes condiciones:

- El velador estará formado por la mesa alta, cuadrada de 50 cm de lado o la circular de 50 cm de diámetro dispuesta en una sola fila y adosada a la fachada del establecimiento, con dos taburetes únicamente cada una.

- En ningún caso, los veladores podrán exceder con la ocupación los límites de la fachada del establecimiento.

8. El espacio ocupado por las terrazas deberá estar separado como mínimo a:

- 2,00 m de las paradas de vehículos de servicio público.
- 2,00 m de las zonas de acceso reservadas para personas con discapacidad o movilidad reducida.
- 2,00 m de los laterales de las salidas de emergencia.
- 2,00 m de los vados para salida de vehículos de los inmuebles.
- 2,00 m de los puntos fijos de venta instalados en la vía pública.
- 2,00 m de los quioscos de la ONCE, en las zonas de acceso y venta.
- 2,00 m de la entrada a cualquier edificio.

9. Cuando existan en la zona autorizada de una terraza parterres, alcorques, o similares, el peticionario de la terraza deberá proceder a su vallado en las condiciones que se fijen desde el Servicio de Jardinería del Ayuntamiento.

18. Condiciones específicas para la instalación de cerramientos estables y su mobiliario.

1. La instalación de cerramientos estables deberán contar con el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales y Policía Local, por lo que previa a la instalación del cerramiento, deberá solicitarlo y especificar tipo, características y medidas, así como cualquier otra especificación de interés, y sólo se podrá instalar una vez autorizada su colocación por parte del Ayuntamiento.

2. El tipo de cerramiento, en todo caso, se ajustará a lo especificado en el artículo 22 que hace referencia a la estética, materiales y características del mobiliario, siendo requeridos unos mínimos de calidad, diseño y homogeneidad. El Ayuntamiento podrá no autorizar su instalación si no se cumplen los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

3. Condiciones generales de los cerramientos estables:

- Solo se permitirá un cerramiento estable por local o establecimiento.
- Se podrá permitir, excepcionalmente, la implantación simultánea de una terraza con mesas y sillas y otra con cerramiento estable para un mismo establecimiento, siempre y cuando la suma de ambos no sobrepase la fachada del local o la superficie permitida para la colocación de la terraza.
- La altura exterior máxima de la estructura será de 3 metros. En el interior del cerramiento la altura mínima será de 2,50 metros.
- La anchura de las instalaciones no podrá superar el ancho de las zonas (banda) de estacionamiento.
- Los cerramientos estables contarán con un cartel indicativo del aforo máximo, obteniéndose este para público sentado de acuerdo con la normativa de espectáculos públicos y de prevención de incendios.
- No se permite la instalación de cerramientos estables sobre o entre superficies o zonas ajardinadas.

4. Con carácter general, los cerramientos estables se instalarán al frente de la fachada del local o establecimiento y en zona de estacionamiento, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- A fin de no dificultar o entorpecer el espacio peatonal y según las características de la vía pública donde se pretenda ubicar, estas instalaciones mantendrán una separación mínima de la fachada del establecimiento que no podrá ser inferior a 1,80 metros.
- Se podrán autorizar cerramientos a partir del final de la acera siempre y cuando el ancho de la misma no impida la libre circulación peatonal.
- Que las condiciones de seguridad, tanto del inmueble como del entorno, no se vean afectadas por la presencia de la instalación.
- Su instalación no deberá dificultar la evacuación de los edificios o locales donde se instale, siendo preceptivo el informe de la Policía Local en materia de seguridad.
- La longitud de ocupación del cerramiento será como máximo la de la fachada del establecimiento o local frente al cual se instale, sin superar lo establecido en el apartado 5 del artículo 17.
- Si más de un establecimiento de un mismo edificio solicita autorización de terraza con mesas y sillas con cerramiento estable, cada uno podría ocupar la longitud del ancho del frente de su fachada.
- En el caso anterior, y en los casos de cerramientos de diferentes establecimientos en la misma vía pública se regirán por unos principios de homogeneidad.

5. Con carácter excepcional y previo informe favorable, se podrán autorizar cerramientos adosados a la fachada según las características de la vía pública y la ubicación del establecimiento, siempre y cuando no se dificulte el paso peatonal.

6. Cuando la concentración de cerramientos estables pueda generar un grave impacto medioambiental y visual, las solicitudes para nuevas instalaciones o renovaciones correspondientes serán resueltas conjuntamente, estableciéndose las condiciones o restricciones que por parte del Ayuntamiento se estimen adecuadas.

7. Las terrazas con cerramientos estables no podrán obstaculizar el acceso a la calzada desde los portales de los inmuebles, estando despejado en toda su anchura 2 metros a cada lado, medidos desde los quicios de las puertas, ni dificultar la maniobra de entrada o salida en los vados permanentes.

8. Los alcorques y otros elementos existentes en el espacio público en que se instale el cerramiento estarán totalmente libres y serán accesibles.

9. Deberá garantizarse en todo momento el uso de las salidas de emergencia, de los pasos de vehículos y de peatones y de los servicios municipales de acuerdo con lo indicado a continuación:

- Los pasos de peatones en toda su longitud 2 metros a cada lado de los mismos como mínimo.

- Las salidas de emergencia quedarán libres en todo su ancho más 2 metros, como mínimo, a cada lado de las mismas.

- Los pasos de vehículos quedarán libres en todo su ancho al menos 1 metro a cada lado, medido desde los extremos del mismo en la alineación del bordillo.

- Se mantendrá una distancia de 2 metros en todo su perímetro a los distintos elementos de mobiliario urbano, señales de tráfico, alumbrado y otros servicios municipales, de modo que queden totalmente libres, se garantice en todo momento su función y se permitan labores de mantenimiento.

- Se deberá cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas en las Vías y Espacios Públicos.

10. El mobiliario que se instale en los cerramientos estables, estará sujeto a las siguientes prescripciones:

- El cerramiento estable y los elementos de mobiliario instalados en su interior deberán estar homologados según la normativa vigente.

- Solamente se permitirá la instalación de mesas y sillas dentro del cerramiento.

- No se permite la colocación de ningún elemento en el exterior del cerramiento, ni fijado o colgado a él.

- La instalación eléctrica de alumbrado para el cerramiento estable deberá reunir las condiciones que establece el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de esta Ordenanza sobre mobiliario y enseres, referente a las instalaciones eléctricas.

- En los cerramientos estables, se podrán autorizar la colocación de instalaciones de climatización siempre que cumplan con la normativa vigente.

- Las terrazas con cerramientos estables dispondrán de extintores adecuados y alumbrado de emergencia y de señalización, los cuales deben contar con un contrato de mantenimiento y revisión por empresa autorizada.

11. Aún cuando un espacio reúna todos los requisitos para la colocación de un cerramiento, podrá no autorizarse o autorizarse con dimensiones inferiores a las solicitadas si su instalación dificultara el tránsito peatonal, circulación vial, las características del cerramiento no cumpliera lo establecido en la presente Ordenanza o se produjera cualquier otra circunstancia de interés público o de impacto visual o medioambiental en la vía pública.

19. Calles peatonales

1. A efectos de aplicación de la presente Ordenanza, tendrá la consideración de calle peatonal aquella en la que la totalidad de la vía esté reservada de forma permanente al uso peatonal y esté físicamente configurada como tal.

2. En zonas peatonales, la ocupación de la vía pública con terrazas será como máximo del 50% del total libre de la calle.

3. En este tipo de vías públicas, en ningún caso, se autorizarán cerramientos, elementos ni instalaciones estables o fijas.

4. Se autorizará la instalación de la terraza con una ubicación y superficie a ocupar concreta, con una tipología específica de mobiliario así como su disposición en función de la singularidad del espacio. En todo caso, la configuración y los elementos de la terraza deberán permitir su rápida retirada de la vía pública.

5. Previo informes de los Servicios Técnicos Municipales, incluyéndose el preceptivo informe de la Policía Local sobre el acceso de vehículos de emergencia o autorizados, se podrá otorgar la licencia en calles peatonales atendiendo a la anchura y demás circunstancias de cada calle, usos habituales de la misma en función de los diferentes horarios, accesos a garajes a vecinos, carga y descarga de mercancías, compatibilidad con otros usos comerciales distintos a los hosteleros, acceso a todos los servicios y equipamientos municipales y de las compañías prestadoras de servicios, etc.

6. Se establecerá en la licencia todas las limitaciones o prohibiciones que se consideren en cada caso pertinentes para asegurar el fluido tránsito peatonal. En especial, deberá quedar expedita y libre de todo obstáculo al menos una franja de tránsito peatonal con el ancho suficiente para que, atendiendo a la intensidad de la circulación de personas y la existencia de otras instalaciones, pueda desarrollarse con fluidez. Este ancho de la franja no será inferior a 1,80 m. para garantizar el giro, cruce y cambio de dirección de las personas independientemente de sus características o modo de desplazamiento. Excepcionalmente, en las zonas urbanas consolidadas, se podrán permitir estrechamientos puntuales, según lo establecido en el artículo 2 apartado 3 de la Orden TMA 851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de espacios públicos urbanizados.

7. El Ayuntamiento, de manera excepcional, atendiendo a razones de oportunidad turística, histórica, social, etc. podrá autorizar la instalación de terrazas en calles y zonas consideradas peatonales con trazados irregulares y/o estrechos del casco histórico, para estos casos el hostelero deberá presentar un plan de evacuación y emergencias específico el cual deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

20. Zonas ajardinadas y plazas públicas

La ocupación de uso público para colocación de terrazas en zonas ajardinadas y plazas públicas se realizará en todo caso con mobiliario no fijo, estando prohibidos los cerramientos en estos espacios.

1. Las solicitudes de autorización para la instalación de terrazas en plazas y demás zonas ajardinadas, se resolverán por la Administración Municipal según las peculiaridades de cada caso concreto y con arreglo a las limitaciones recogidas en los artículos 17 y 19.

2. Se garantizará un itinerario peatonal permanente libre de obstáculos, con anchura mínima de 1,80 metros, en cada alineación de fachada y uno central según las condiciones del mobiliario urbano existente. En cualquier caso, siempre deberá quedar un itinerario peatonal libre de obstáculos de 1,80 m de anchura junto a las fachadas o línea de delimitación de terrazas.

3. La ocupación máxima de los espacios libres en plazas y zonas ajardinadas con terrazas será como máximo del 60% del espacio utilizable por los peatones.

4. Quedará asegurada la accesibilidad permanente a cualquier persona tanto a la propia plaza como a locales, portales, vados, etc., de la misma.

5. Espacios con varios locales:

a) En los casos de plazas, espacios de capacidad limitada y espacios peatonales de posible uso por varios establecimientos por su configuración y ubicación, será necesario distribuir el espacio limitado entre dichos establecimientos con derecho a ocuparlo y siempre que los locales soliciten ocupar un mismo espacio, el Ayuntamiento procederá a delimitar el espacio a ocupar, que podrá referirse al total máximo de espacio ocupable o sólo a parte de ese espacio y establecerá una o varias zonas de reparto en consideración a la configuración del espacio existente en la vía pública y los establecimientos existentes en la misma.

b) El Ayuntamiento establecerá el reparto de las zonas a ocupar y el número de mesas a instalar en las mismas por cada uno de los locales, tomando en consideración, particularmente, los siguientes criterios objetivos: metros de fachada del establecimiento proyectados sobre la plaza o espacio a repartir, aforo y superficie útil del local.

c) Posible propuesta conjunta de distribución. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, y con carácter excepcional, los solicitantes interesados en la obtención de espacios dentro de una zona de reparto, podrán presentar al Ayuntamiento una propuesta conjunta de adjudicación de terrazas para cada establecimiento.

Esta propuesta deberá respetar igualmente, en la medida de lo posible, el criterio de adjudicación y situación de la terraza frente a la fachada del establecimiento.

La presentación de esta propuesta será opcional para los interesados, siendo en todo caso discrecional para el Ayuntamiento su aceptación o denegación.

d) El reparto del espacio tendrá una validez de cuatro años desde su aprobación, siempre y cuando se mantengan las condiciones autorizadas y requisitos de la licencia otorgada. Transcurrido dicho plazo, la Administración podrá efectuar una nueva delimitación y asignación de espacios teniendo en cuenta las nuevas solicitudes que pudiese haber.

21. Almacenamiento

En ningún caso se utilizará la vía pública como almacén o lugar de depósito de envases, contenedores, residuos, o de ningún otro material procedente de los establecimientos y de las terrazas que de ellos dependan.

22. Mobiliario y enseres.

a) El mobiliario, cerramientos estables, toldos, sombrillas y demás elementos decorativos que pretendan instalarse en la terraza, deberán ser autorizados por el Ayuntamiento, siendo requeridos unos mínimos de calidad, diseño y homogeneidad.

b) Sobre la calidad, diseño y homogeneidad del mobiliario a instalar, se priorizarán materiales de lona, metal, madera o mimbre, evitando en lo posible la utilización de plásticos y similares. Se podrán utilizar resinas o PVC previa autorización. Se utilizarán siempre colores crudos y claros, excluyendo los colores vivos y estridentes. La elección del tipo de material y de color de todos los elementos de la terraza se realizará según la ubicación de la misma, garantizando la homogeneidad y la mimetización con el entorno.

c) En el mobiliario, previa solicitud, se podría autorizar publicidad en los elementos de la terraza siempre y cuando no contemple colores estridentes y cumpla con las siguientes dimensiones:

Mesas: 15 x 15 cm².

Sillas: 12 x 8 cm².

Sombrillas: 20 x 20 cm².

d) No se considerará publicidad la inserción del nombre comercial del establecimiento en el mobiliario, los manteles u otros elementos de la terraza.

e) La instalación de elementos reproductores de luz necesitará autorización expresa del Ayuntamiento.

f) En caso de cerramientos estables, se regirán por lo establecido en el artículo 18 de la presente Ordenanza.

g) En caso de instalar sombrillas, éstas se sujetarán mediante una base de suficiente peso, de modo que no produzcan ningún deterioro al pavimento y no supongan peligro para los usuarios y viandantes.

h) En caso de instalar toldos, en la solicitud deberá constar diseño, color y tipo de material con el que van a ser realizados acompañando planos de alzada y de planta. En ningún caso podrán fijarse al suelo mediante tornillos, anclajes, etc., ni tampoco directamente agujereando el pavimento o estropeándolo, siendo fácilmente desmontables.

i) Con carácter general las terrazas se alinearán con los otros elementos del mobiliario urbano al objeto de minimizar las molestias a los peatones. En cualquier caso prevalecerá el informe del Servicio Técnico Municipal y de la Policía Local.

j) En ningún caso las terrazas podrán obstaculizar el paso de entrada o salida de vehículos de vados autorizados, el Ayuntamiento definirá las medidas a adoptar que garanticen tal hecho mediante la colocación por los titulares de las terrazas de verjas, u otros elementos decorativos delimitadores, aprobados previamente por el Ayuntamiento.

k) El mobiliario deberá estar siempre en buen estado y en buenas condiciones de salubridad y estética.

1. Condiciones generales.

La autorización de la terraza posibilitará únicamente la instalación de los elementos de mobiliario expresamente señalados en el croquis de la misma.

La superficie ocupada por las terrazas autorizadas en las áreas de uso peatonal deberá ser detectable, evitando cualquier elemento o situación que pueda generar un peligro a las personas con discapacidad visual.

El diseño y ubicación de los elementos de estas instalaciones permitirán su uso por parte de todas las personas.

Los toldos, sombrillas y elementos voladizos similares estarán a una altura mínima de 2,20 m.

2. Como criterio general, el perímetro de la terraza quedará mediante marcado en el pavimento de una línea blanca de 5 cm de anchura, delimitando las esquinas de la superficie de la terraza autorizada formando un ángulo de 90º y de longitud 20 cm a cada lado de las intersecciones, la cual no podrá ser alterada ni retirada sin autorización. No obstante, el titular de la autorización podrá añadir a la delimitación señalada de la terraza elementos verticales continuos, salvo en los accesos que se ubicarán siempre en el frontal, de acuerdo a la normativa vigente en materia de accesibilidad y supresión de barreras. Dichos elementos no podrán disponer de "pies" o salientes hacia el exterior, y tendrán la rigidez suficiente para conformar la nueva alineación de referencia para personas con discapacidad visual grave o cieguera. El mobiliario utilizable para esta finalidad serán las jardineras y principalmente los cortavientos tipo toldo vertical guiado entre pilares móviles.

En el conjunto histórico el perímetro de las terrazas se delimitará siguiendo las indicaciones del Servicio Técnico del Ayuntamiento siguiendo criterios de homogeneidad y diseño acorde con el entorno y espacio.

3. La instalación de estructuras metálicas, sin anclaje al suelo, para el montaje de toldos y cortavientos deberá ser objeto de autorización específica, previa solicitud en la que se indiquen medidas, materiales, etc., y quedará reflejadas en el croquis de la autorización.

4. Toda autorización de terraza con cerramiento total o parcial requerirá de previo informe, del Servicio Técnico Municipal en cuanto al montaje y construcción del material del cerramiento y de Policía Local, en el que se considerarán aspectos relativos a circulación de vehículos, de bomberos y ambulancias; así como circulación de peatones, carros de compra, silleteros y vehículos de ciudadanos con movilidad reducida. Será objeto de consideración cualquier otra circunstancia constatable por Policía Local, como señalización, evacuación de personas en supuestos de grandes concentraciones, etc.

Mesas y sillas

En la autorización se señalará la superficie máxima autorizada y el número máximo de mesas y sillas a instalar.

Las mesas y sillas de altura estándar, podrán ser sustituidos por "veladores" (mesas altas y taburetes), con la única limitación de no estar permitidos en aceras con una pendiente transversal superior al 2%, por razones de seguridad.

Las mesas y sillas que se instalen deberán disponer de elementos absorbentes de ruido que permitan su manipulación, arrastre y apilado de tal forma que las molestias que se puedan ocasionar a los vecinos sean las menores posibles, y siempre dentro de lo establecido en la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos en vigor y R.D. 367/2007 o norma que lo sustituya.

Sombrillas

Se permite la instalación de sombrillas con pie central, sin anclajes al pavimento, que abiertas, no ocuparán una superficie mayor de la autorizada, debiendo tener una altura mínima de 2,20 m.

En la instalación de sombrillas se cuidará especialmente que la proyección horizontal de las mismas quede siempre dentro de la zona de ocupación, estando terminantemente prohibido el vuelo sobrepasando dicha ocupación.

Podrán contener publicidad del logotipo o nombre comercial del establecimiento en los faldones que, como máximo, se colocarán en los cuatro puntos diametralmente opuestos y en una superficie máxima de 20 x 20 cm máximo.

La publicidad de otra tipología se podrá autorizar, previa solicitud, siempre y cuando contemple colores no estridentes y con medidas de superficie de 20 x 20 cm máximo.

Toldos

Se priorizarán los toldos de tipología móvil, sin anclaje al pavimento, o tener su apoyo en macetones sobre la fachada propiedad del solicitante o sobre la ajena o de propiedad común, previa autorización, en estos últimos casos, por escrito de los propietarios o interesados afectados.

La distancia de los toldos móviles a fachada, en general, ha de ser como mínimo de 1,80 m y la altura libre estará comprendida entre 2,20 m y 2,50 m, con una altura máxima de 2,70 m en el punto más alto, sin que en ningún caso quede impedida o restringida la visibilidad de señales de circulación o cualquier otro elemento de seguridad vial.

En general la superficie total de toldos por establecimiento será como máximo de 50 m²., con unas dimensiones tales que en ningún caso excedan dicha superficie máxima.

El material de los toldos tendrá que ser del tipo M2 de reacción al fuego y para garantizar tal condición, deberán aportar el certificado correspondiente.

En cualquier caso y en lo que sea de aplicación, los toldos deberán cumplir con lo especificado en la norma EN-13561:2015 o la que la modifique o sustituya en cada momento.

En el conjunto histórico se concederán con carácter restrictivo y ajustándose a los criterios urbanísticos vigentes.

No podrá concederse para su utilización en horario comercial si pueden afectar a la visibilidad de escaparates vecinos, salvo autorización expresa de los titulares de los mismos, ni en entornos en los que puedan afectar a las condiciones estéticas.

El Ayuntamiento podrá fijar para las estructuras de los toldos cuantas condiciones estime oportunas referidas a dimensiones, materiales o condiciones estéticas.

En todo el término municipal los toldos precisarán de autorización para su instalación y serán de un solo color generalmente en tonos claros y crudos.

Podrán contener publicidad del logotipo o el nombre comercial del establecimiento, situándose este, como máximo, una vez en cada faldón, y en una superficie no superior a 15 x 80 cm.

Jardineras

Independientemente de su forma, las dimensiones máximas en planta serán: 1,20 x 0,60 m debiendo presentar hacia el exterior un perímetro continuo y sin salientes. Su altura mínima (excluidas las plantaciones) deberá ser de 0,60 m para poder formar parte de la delimitación exterior de la terraza. En este caso, su forma será cuadrada o rectangular, y la colocación de jardineras sucesivas se realizará manteniendo la alineación exterior y una interdistancia no superior a 0,15 m por

norma general. Se considerará su ocupación real en planta para el cálculo de la superficie total. En cualquier caso se prolongarán hasta el suelo en toda su proyección.

El titular de la autorización adoptará las medidas necesarias para garantizar el adecuado ornato, limpieza del entorno y buen estado de las plantaciones.

No se autorizarán instalaciones de riego exentas (accesibles desde el exterior) ni sobre el pavimento.

Cortavientos

Se emplearán tanto para garantizar el confort de los usuarios de la terraza como para delimitar su perímetro exterior. Deberán presentar en todo caso la estabilidad y rigidez suficientes, no pudiendo sobresalir hacia el exterior. Asimismo, y para garantizar su detección por los discapacitados visuales, no se autorizarán cortavientos cuyo borde inferior diste más de 0,15 m medidos desde el pavimento, y en el caso de estar formados por elementos independientes se colocarán manteniendo la alineación exterior y con una interdistancia no superior a 0,15 m. En todos los casos, su altura mínima será de 0,90 m y la máxima 1,60 m medida desde el pavimento.

En el caso de cortavientos tipo toldo vertical, deberán garantizar la suficiente rigidez y estabilidad. El material, como el de los toldos, tendrá que ser del tipo M2 de reacción al fuego.

Cualquiera que sea el tipo de cortavientos, se deberá garantizar la permeabilidad de vistas, al menos a partir de 1 metro de altura desde el suelo.

Instalaciones eléctricas

Las instalaciones eléctricas, de climatización u otro tipo, necesitarán autorización expresa, resultando necesario para su admisión a trámite que se acompañe a la solicitud de ocupación el oportuno proyecto suscrito por técnico competente, y que, previamente a su puesta en funcionamiento, se adjunte al expediente certificado en el que quede acreditado que la instalación ejecutada o instalada se adecua a la normativa vigente y cumple con la totalidad de las medidas de seguridad legalmente exigibles.

En ningún caso se podrá autorizar instalaciones eléctricas en superficie o que impliquen la colocación de cajas o armarios en la vía pública.

Estufas

Previo solicitud del interesado, podrán autorizarse la colocación de estufas y otras instalaciones de climatización en las que se justificará que el titular está en posesión de la documentación que acredite la homologación de los equipos según la normativa vigente y el marcado CE; así como deberán aportar el correspondiente certificado final emitido por técnico competente de la correcta instalación y antes de su funcionamiento.

No se podrá colocar a menos de 2 metros de la fachada de algún inmueble, ni de otros elementos como árboles o farolas.

Ocupación de zonas de aparcamiento

No obstante a lo indicado en el artículo 11, en aquellos casos en que el Excmo. Ayuntamiento considerase adecuado en función de las circunstancias autorizar la ocupación de la zona de aparcamiento o zona de carga y descarga de alguna calle con terrazas, será necesario el informe previo de Policía Local sobre la conveniencia o no de su autorización en función de parámetros de seguridad vial. En caso de tratarse de viario con calzada y aceras a distinto nivel, será

necesario la instalación de una tarima que se superpondrá sobre la superficie autorizada, adosada al bordillo de la acera y sin sobrepasar el nivel del mismo, para garantizar la accesibilidad a la terraza.

La tarima deberá estar balizada con barandilla de protección peatonal, cuya altura sea del orden de 1,10 metros, contando a su vez con elementos capta faros en las esquinas.

La disposición de la tarima habrá de permitir la limpieza diaria de la propia tarima, así como el acceso a los registros de servicios públicos que pudieran existir en la zona a ocupar. Del mismo modo se deberá proceder a la limpieza del pavimento sobre el que esté colocada la tarima con una periodicidad de 6 meses como máximo o a requerimiento de este Ayuntamiento.

En caso de calles de plataforma única, en las que se cumpla lo indicado en la Orden TMA 851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de espacios públicos urbanizados, no será necesario el uso de tarima, dotando a la terraza de la misma protección que en el caso de uso de tarima, utilizándose para ello barandilla de protección peatonal, cuya altura sea del orden de 1,10 metros, contando a su vez con elementos capta faros en las esquinas. En esta situación, podrá autorizarse la colocación de terrazas en zonas de carga y descarga, fuera del horario establecido para ello.

Para la ocupación de la calzada con mesas, se establece la distinción según que el aparcamiento de vehículos esté permitido en línea o en batería y sobre dicha superficie se podrá superponer una tarima balizada con barandillas de protección.

El Excmo. Ayuntamiento, a través del Servicio Técnico Municipal podrá dictar las normas complementarias que estime oportuno por razones de tráfico, en desarrollo de la presente Ordenanza, modificando incluso las dimensiones de las terrazas.

- Anchura y longitud de la zona de ocupación en calzada, con aparcamiento en línea:

La anchura no excederá en ningún caso de 2 metros, ni de la línea de aparcamiento en las calles en que éste se encuentre señalizado horizontalmente, dejando siempre un mínimo de 3 metros de carril libre en calles de circulación rodada de sentido único.

- Anchura y longitud de la zona de ocupación en calzada, con aparcamiento en batería:

La anchura de la zona de ocupación no podrá exceder del ancho de la banda de aparcamiento, dejando siempre al menos otros tres metros de carril libre en las calles de circulación rodada de sentido único.

Se tendrá en cuenta así mismo en este caso, la anchura de las aceras.

23. Condiciones especiales en el conjunto histórico

En el ámbito del Conjunto Histórico el mobiliario de las terrazas (mesas y sillas, sombrillas, etc.) habrá de cumplir, además, las siguientes condiciones:

1. Se permite la publicidad que haga referencia al nombre comercial del local y a su logotipo en el mobiliario, los manteles u otros elementos de la terraza. Si bien, el logotipo del establecimiento no podrá ocupar más de 400 cm² por elemento de la terraza. Previa solicitud, se podría autorizar otro tipo de publicidad

en los elementos de la terraza siempre y cuando cumpla con cuestiones de estética y decoro acordes con el entorno de la ubicación de la misma y que se rija por los apartados referidos en este artículo sobre las condiciones especiales del mobiliario en el conjunto histórico.

2. Se prohíbe la instalación de mesas de plástico y de sillas de estructura plástica o similar (resinas o PVC, entre otros). No obstante, si tanto el material como el diseño del mobiliario se considerasen de la suficiente calidad, podría autorizarse su instalación.

3. Se utilizarán, preferentemente, colores claros y lisos. Cualquier otro color necesitará autorización expresa.

4. Las sombrillas serán de lona o similar y en colores claros y lisos.

5. Al objeto de homogenizar la imagen en las distintas plazas y calles incluidas en el recinto histórico, podrá presentarse una propuesta conjunta por parte de los hosteleros de cada una de las zonas o del conjunto del casco histórico, definiendo la tipología del mobiliario. La presentación de esta propuesta será opcional para los interesados, siendo en todo caso discrecional para el Ayuntamiento su aceptación o denegación. La tipología de mobiliario para terrazas propuesta, una vez informada favorablemente por el Servicio Técnico Municipal correspondiente, será de obligado cumplimiento y mantendrá su vigencia mientras no cambien las circunstancias o la administración así lo considere.

24. Consideraciones especiales

Con independencia de lo dispuesto en el articulado de este capítulo III, en casos debidamente justificados y previo estudio e informe por el servicio correspondiente, se podrán autorizar terrazas que no se ajusten en su totalidad a las condiciones establecidas en el articulado, siempre que su autorización no suponga menoscabo a las condiciones de accesibilidad y/o a la convivencia ciudadana.

Capítulo IV

Régimen disciplinario

25.

Corresponde a los distintos servicios de inspección de las concejalías designadas al efecto y a los Agentes de Policía Local, la vigilancia e inspección del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, en sus respectivas competencias.

26.

Sin perjuicio de la sanción que en cada caso corresponda, en los supuestos en que se compruebe la existencia de un exceso de superficie ocupada superior a la contemplada en la autorización concedida o la de elementos no incluidas en la misma, el Ayuntamiento podrá proponer la retirada y/o desmontaje del exceso de superficie y de los elementos con carácter inmediato, con reposición del estado de la vía pública al momento anterior a su instalación, siendo a cargo del titular todos los gastos que se originen.

No obstante lo anterior, la autoridad municipal podrá retirar de forma cautelar e inmediata las terrazas, sin necesidad de aviso previo, y a cargo del titular responsable los gastos que se originen y sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponderle, cuando se dé alguna de estas circunstancias:

- a) Cuando la instalación de alguno de los elementos resulte anónima.
- b) Cuando la instalación de la terraza carezca de autorización.

c) Cuando, a juicio de los servicios de inspección del Ayuntamiento, algún elemento instalado ofrezca peligro para el tráfico peatonal o rodado o a sus usuarios por una deficiente instalación, produzca ruidos que sobrepasen los límites permitidos en el Real Decreto 1367/2007 o norma que lo sustituya o afecte a las condiciones de accesibilidad exigibles a la terraza.

Capítulo V

Infracciones y sanciones

27. Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador se llevará a cabo de conformidad con las determinaciones de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable. 28. Infracciones En aplicación de lo establecido en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece el siguiente cuadro de infracciones a la presente Ordenanza, siendo responsables los titulares de las autorizaciones concedidas.

1. Son infracciones leves:

- a) No exhibir la autorización municipal en el establecimiento comercial.
- b) El exceso de hasta 1 hora del horario establecido.
- c) Ocupar la vía pública excediendo la superficie autorizada con mesas y sillas y otros elementos.
- d) Instalación de elementos o mobiliario que no estén autorizados en la licencia.
- e) El incumplimiento de obligaciones o la realización de actuaciones prohibidas cuando no constituyan infracción grave o muy grave.
- f) Permitir la venta ambulante en los establecimientos hosteleros y/o sus terrazas.
- g) Depositar y manipular los envases de vidrio en los contenedores públicos fuera del horario permitido establecido entre las 8 horas y las 23 horas.

2. Son infracciones graves:

- a) La reiteración o reincidencia en la comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.
- b) Instalación de elementos o mobiliario en la terraza que no estén autorizados en la preceptiva licencia y que ocasionen molestias a los vecinos.
- c) Ocupar la vía pública con máquinas expendedoras de bebidas, alimentación u otros, máquinas de azar, pequeñas atracciones infantiles, expositores, elementos de distribución de publicidad y carteles informativos o publicitarios, salvo disposición legal expresa, así como excederse en la superficie autorizada en la licencia cuando no constituya infracción leve.
- d) Ocupar la vía pública excediéndose hasta en 2 horas del horario establecido.
- e) La instalación de toldos y sombrillas sin ajustarse a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.
- f) Efectuar instalaciones eléctricas o de cualquier otro tipo en la terraza sin la preceptiva autorización municipal.
- g) Ocasionar daños en la vía pública por importe inferior a 1.000 euros.

h) No mantener la terraza en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato y limpieza.

i) Por incumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad.

j) El desacato o la negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a funcionarios o Agentes de la Policía Local en el cumplimiento de su misión.

k) Colocar publicidad en cualquiera de los elementos que componen la terraza incumpliendo lo previsto en la presente Ordenanza.

l) Incumplimiento de la obligación de retirada diaria de la totalidad de las instalaciones.

3. Son infracciones muy graves

a) La reiteración o reincidencia en la comisión de dos infracciones graves en el plazo de un año.

b) Cualquier ocupación de la vía pública que pueda provocar o dar origen a alteraciones del tráfico peatonal o rodado.

c) Ocupación sin autorización.

d) Ocasionar daños en la vía pública por importe superior a 1.000,01 €.

e) La falsedad o manipulación de los datos y documentos presentados junto con la solicitud o declaración responsable.

f) Desobedecer las órdenes emanadas de la autoridad municipal competente.

g) Utilizar elementos del mobiliario urbano municipal para la instalación o el ejercicio de la actividad desarrollada en la terraza.

29. Sanciones

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia por comisión en el término de un año de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarada por resolución firme, la utilidad que la infracción haya reportado, o cualquier otra causa que pueda estimarse.

Las citadas infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

a) Las infracciones leves, con multa de hasta 750 euros.

b) Las infracciones graves, con multa de 750,01 euros hasta 1.500 euros.

c) Las infracciones muy graves se sancionaran con multa de 1.501,00 a 3.000,00 euros y revocación de la autorización, licencia o concesión municipal o, en su caso, la imposibilidad de obtener autorización de instalación para el año siguiente.

30. Prescripción

Las prescripciones a las infracciones indicadas en el artículo 27, se producirán de la siguiente forma:

a) Las leves, a los doce meses.

b) Las graves, a los dos años.

c) Las muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que se hubiese cometido. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a computarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone.

31. Protección de la legalidad y ejecución subsidiaria

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, el órgano competente podrá ordenar el desmontaje y la retirada de las instalaciones de la terraza producida la extinción del título habilitante por cualquiera de las causas previstas.

La orden de retirada por extinción del título indicará el plazo en el que el elemento no autorizado deba retirarse, con la advertencia expresa de que en caso de incumplimiento, se procederá a su retirada mediante ejecución subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El coste de la ejecución subsidiaria podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

32. Desmontaje y retirada de terrazas o elementos no autorizados, o instalados excediendo las condiciones de la autorización

1. Constatada la ocupación de un espacio abierto al uso público con la instalación de una terraza no autorizada (ocupación sin autorización) o la existencia de un exceso de elementos en una terraza autorizada (exceso de ocupación no autorizada), se procederá a costa del responsable y sin perjuicio de la tramitación del expediente sancionador que corresponda, al desmontaje y retirada inmediata del exceso, o de la instalación no autorizada, sin necesidad de previo aviso, siempre que concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Que el mobiliario o los elementos instalados generen una dificultad o entorpezcan gravemente el tránsito rodado y/o peatonal o constituyan una vulneración intolerable a la intimidad o del derecho al descanso de los ciudadanos.

b) Que sea susceptible de generar un riesgo grave para la seguridad de las personas al imposibilitar o restringir el tránsito de vehículos de emergencia.

c) Por cualquier otro motivo de orden público e interés general.

2. Cuando no concurra ninguna de las circunstancias expresadas en el punto anterior, se dictará la oportuna orden de retirada o desmontaje que habrá de ser cumplida por los titulares en el plazo de 5 días, transcurrido dicho plazo se procederá a la ejecución subsidiaria de lo ordenado de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la tramitación del oportuno expediente sancionador.

3. El coste de la ejecución subsidiaria podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

4. En cualquiera de los supuestos contemplados, retirados los elementos quedarán depositados en los almacenes municipales, repercutiéndose el coste al responsable que asumirá la totalidad de los gastos que se originen.

33. Caducidad

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador será de seis meses contados desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido este plazo sin que se haya producido la notificación de la resolución, se producirá la caducidad del procedimiento.

Disposiciones transitorias

1.ª- Los procedimientos de concesión de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se tramitarán y resolverán conforme a la misma y a la normativa vigente en el momento de la solicitud, requiriéndose al interesado para que aporte la documentación complementaria que se considere necesaria por los servicios técnicos para la adaptación de las instalaciones a la presente Ordenanza, en su caso.

2.ª- Los Servicios Técnicos Municipales procederán al estudio para la implantación, en su caso, de medidas y actuaciones que promuevan la uniformidad de las instalaciones de terrazas ya consolidadas, con el objeto de diseñar un estándar de embellecimiento y ornato en el entorno urbano.

3.ª- Aquellas instalaciones de terrazas autorizadas a la entrada en vigor de esta Ordenanza, dispondrán de un plazo de doce meses para adecuarse a la misma, presentando la documentación necesaria para ello. Transcurrido este plazo sin haberse autorizado la adecuación, se procederá al cierre y desmontaje tanto del mobiliario y enseres, como de los toldos o demás elementos instalados, en la forma establecida en el artículo 32 de esta ordenanza.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, de conformidad con lo establecido en la normativa de régimen local, quedan derogadas cuantas disposiciones de rango igual o inferior se opongan o contradigan a lo establecido en la presente.

Disposiciones finales

1.ª- Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará en lo dispuesto en cada momento por la legislación vigente sobre la materia. En la aplicación e interpretación de los preceptos contenidos en esta Ordenanza, se atenderá a la Directiva 2006/123/CE relativa a los servicios en el mercado interior y demás normativa nacional y autonómica de desarrollo.

2.ª- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez su texto se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.



ANEXO 1

MODELO DE SOLICITUD

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS DE USO PÚBLICO
CON TERRAZAS**

Nombre y apellidos o Razón Social:

DNI/CIF:

TELÉFONO:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Email:

Fax:

REPRESENTADO/A por:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

DNI/CIF:

TELÉFONO:

Email:

Fax:

DENOMINACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:

Café/Bar/Restaurante:

Domiciliado en:

EXPONE:

SOLICITA:

PARA ELLO ACOMPAÑA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE INDICA AL DORSO.

LUGAR Y FECHA

FIRMA

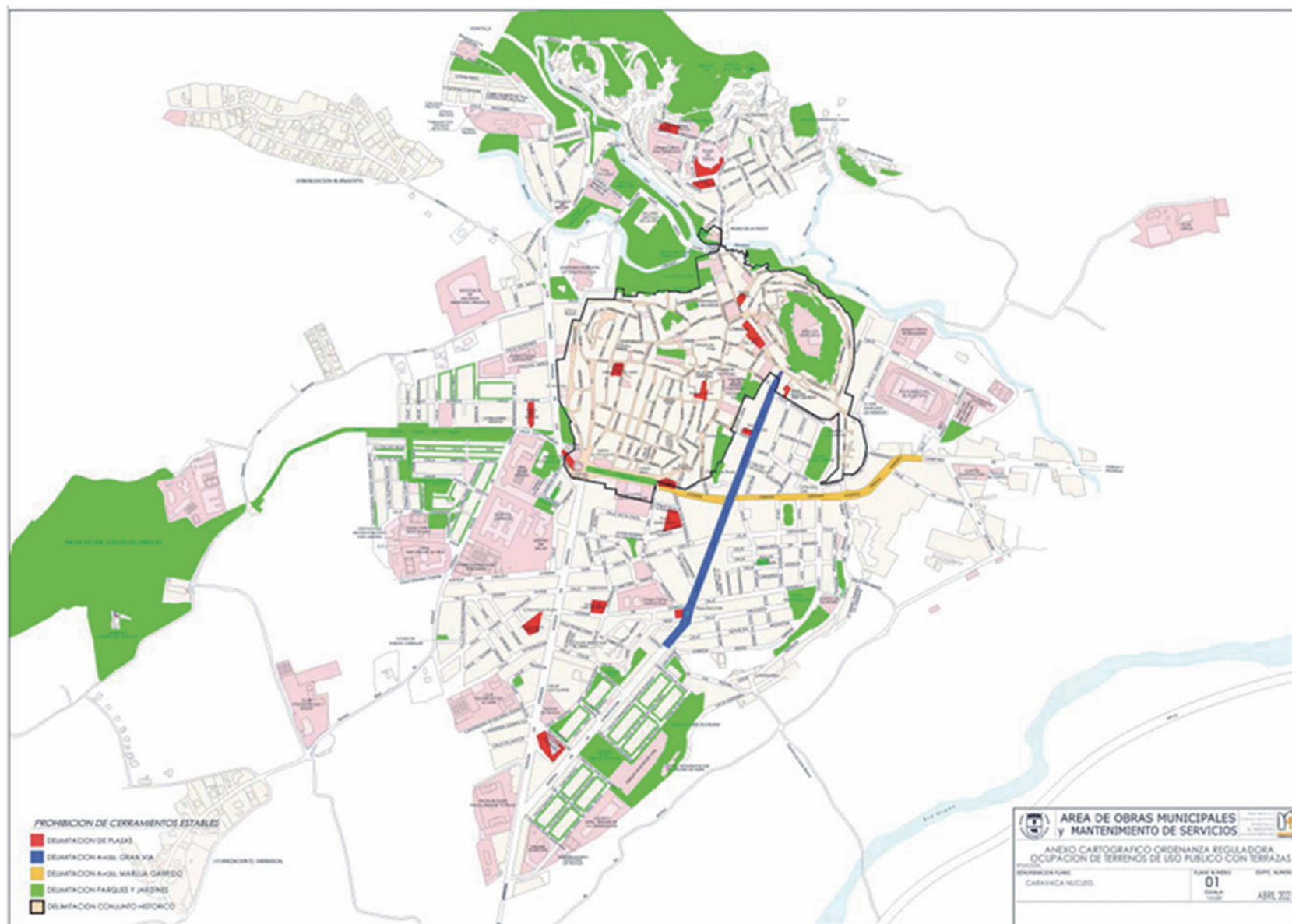
EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA
CRUZ

DOCUMENTACIÓN A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ANVERSO

- Licencia Municipal de Apertura de Establecimientos vigente a nombre del titular de la solicitud.
- Alta en el IAE (Impuesto sobre Actividades Económicas).
- Plano de emplazamiento acotado, a escala 1:100-1:200, con definición exacta de su ubicación y distancias a fachadas y bordillos y superficie a ocupar, así como de los metros lineales de fachada del local.
- Plano acotado a escala -1:50 -1:100 de colocación del mobiliario y elementos a instalar (mesas, sillas, sombrillas, jardineras, toldos, carpas, etc.).
- Memoria justificativa de la instalación propuesta de acuerdo con el capítulo III de la Ordenanza municipal por ocupación de terrenos de uso público con terrazas y otras instalaciones con finalidad lucrativa.
- Reportaje fotográfico del lugar y elementos a instalar.
- Estudio de las medidas de seguridad a adoptar respecto del montaje, así como de las condiciones de accesibilidad de los equipos de emergencias.
- Autorización expresa de la Comunidad de propietarios y/o propietarios.
- Documentación técnica adecuada que describa con la debida extensión y detalle todas y cada una de las características del elemento a instalar (toldos, plataformas, tarimas, estructuras metálicas, estufas, instalaciones eléctricas, carpas o similares) y justifique la resistencia de su estructura, suscrita por técnico competente.
- Acreditación de la existencia de seguro de responsabilidad civil que cubra la responsabilidad civil para las actividades que se desarrollen en espacios abiertos, en vías y/o zonas de dominio público y/o de dominio privado y uso público, de acuerdo con las obligaciones expresadas en el artículo 14.09 de la Ordenanza.

ANEXO CARTOGRÁFICO

Prohibiciones colocación cerramientos estables



La presente ordenanza entrará en vigor una vez su texto se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.-

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

En Caravaca de la Cruz, a 28 de agosto de 2026.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4247 Anuncio de aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación y Programa de Actuación de la Unidad de Actuación "UAT-ER1" del PGMO de Molina de Segura (expte. 2025/25245).

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión Ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2026, acordó aprobar, con carácter inicial, el Proyecto de Reparcelación y Programa de Actuación de la Unidad de Actuación "UAT-ER1" del PGMO de Molina de Segura, promovido por Infagarro S.L., con fecha firma electrónica 09/03/2026. (Expediente n.º 2025/25245).

Dicha aprobación inicial se somete a información pública en el BORM y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, por plazo de un mes.

<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/informacion-urbanistica/>

Molina de Segura, 17 de agosto de 2026.—El Alcalde, P.D. (Decreto 22/06/2023), la Concejala de Urbanismo, María de la Paloma Blanco Bravo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4248 Nombramiento de personal eventual de la Corporación.

Por decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 202612650, de fecha 6 de agosto de 2026, se ha procedido al nombramiento de don Joaquín Sebastián Martínez López como personal eventual de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los acuerdos de Junta de Gobierno de 23 de junio, 7 y 14 de julio de 2023 y 22 de diciembre de 2023, 28 de junio y 2 de agosto 2024, 27 de septiembre y 11 y 29 de octubre de 2024, 29 de noviembre 2024, 14 de marzo de 2025, 20 de febrero de 2026, 10 de abril de 2026, 3 de julio de 2026 y el Decreto n.º 202612485 de 31 de julio de 2026 del Concejal delgado de Fomento, Movilidad y Gestión Económica sobre el número y régimen del personal eventual de la Corporación; el nombramiento se produce con los efectos económicos y administrativos que se fijan en el citado Decreto.

Nombrar a D. Joaquín Sebastián Martínez López, con D.N.I. **920****, con efectos económicos y administrativos desde el 3 de agosto de 2026 para ejercer las funciones del puesto de Apoyo a la Oficina de Prensa con una retribución anual bruta de 30.312,36 €.

En Murcia, a 7 de agosto de 2026.—La Alcaldesa, P.D., el Jefe de Administración de Personal, José Luis Sánchez Andrés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4249 Nombramiento de personal eventual de la Corporación.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 202612889, de fecha 17 de agosto de 2026, se ha procedido al nombramiento de doña Gloria Montoro Rufete y de doña María Encarnación Guillén Gil como personal eventual de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los acuerdos de Junta de Gobierno de 23 de junio, 7, 14 de julio y 22 de diciembre de 2023, 28 de junio, 2 de agosto, 27 de septiembre, 11 y 29 de octubre de 2024 y 29 de noviembre 2024, 14 de marzo de 2025, 20 de febrero de 2026, 10 de abril de 2026, 3 de julio de 2026 y Decretos n.º 202612485 de 31 de julio de 2026, n.º 202612847 de 14 de agosto de 2026 y n.º 202612881 de 17 de agosto de 2026 del Concejal de Fomento, Movilidad y Gestión Económica, sobre el número y régimen del personal eventual de la Corporación; el nombramiento se produce con los efectos económicos y administrativos que se fijan en el citado Decreto.

Nombrar a Dña. Gloria Montoro Rufete, con D.N.I. **398.1***, con efectos económicos y administrativos desde el 17 de agosto de 2026 para ejercer las funciones del puesto de Comunicación Digital, con grupo de titulación C1, nivel del puesto 617 y 28 puntos CET y con una retribución anual bruta de 30.312,36 €.

Nombrar a Dña. María Encarnación Guillén Gil, con D.N.I. **793.5***, con efectos económicos y administrativos desde el 17 de Agosto de 2026 para ejercer las funciones del puesto de Gestión del Grupo Municipal PP, con una retribución anual bruta de 35.602,78 €.

En Murcia, a 17 de agosto de 2026.—La Alcaldesa, P.D., el Jefe de Administración de Personal, José Luis Sánchez Andrés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4250 Cese de personal eventual de la Corporación.

Por decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 202612722, de fecha 10 de agosto de 2026, se ha procedido al cese de Don Fernando José Sánchez Méndez y don Fulgencio Ángel Jiménez Serrano como personal eventual de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los acuerdos de Junta de Gobierno de 23 de junio, 7 y 14 de julio de 2023 y 22 de diciembre de 2023, 28 de junio y 2 de agosto 2024, 27 de septiembre y 11 y 29 de octubre de 2024, 29 de noviembre 2024, 14 de marzo de 2025, 20 de febrero de 2026, 10 de abril de 2026, 3 de julio de 2026 y el Decreto n.º 202612485 de 31 de julio de 2026 del Concejal Delegado de Fomento, Movilidad y Gestión Económica sobre el número y régimen del personal eventual de la Corporación; el cese se produce con los efectos económicos y administrativos que se fijan en el citado Decreto.

Cesar a D. Fernando José Sánchez Méndez, con D.N.I. **477****, con efectos económicos y administrativos del 15 de agosto de 2026, como personal eventual que ejerce las funciones del puesto de "Prensa Ayuntamiento" (PREN1002), puesto para el que fue nombrado por Decreto de Alcaldía n.º 202412232, de fecha 10 de julio de 2024.

Cesar a D. Fulgencio Ángel Jiménez Serrano, con D.N.I. **783****, con efectos económicos y administrativos del 15 de agosto de 2026, como personal eventual que ejerce las funciones del puesto de "Coordinador de Transformación Digital" (COORFE2001), puesto para el que fue nombrado por Decreto de Alcaldía n.º 202324568, de fecha 26 de diciembre de 2024.

En Murcia, a 11 de agosto de 2026.—La Alcaldesa, P.D., el Jefe de Administración de Personal, José Luis Sánchez Andrés.